TOMO LXXII — Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1923 — Núm. 5180

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando no tener que observar al mensaje y proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República, relativo a la instalación de una panadería militar.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Julio 13 de 1923.—Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza a la Presidencia para invertir la suma de $ 40.000 en la instalación de una panadería militar.

Este Consejo manifiesta a V. H. que por su parte no tiene reparo que oponer al proyecto referido.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República.—Montevideo, Julio 2 de 1923.—Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de V. H., para que se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviere reparo que oponer desde el punto de vista financiero, el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea la panadería militar, afectando con una cantidad limitada uno de los rubros del Presupuesto General de Gastos que rijan en el ejercicio 1923-24.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto llegar a proveer en forma económica a las reparticiones y unidades militares de uno de los artículos de consumo diario más indispensable, sin gravar las Rentas Generales de la Nación, puesto que la cantidad necesaria se tomaría del rubro "Raciones", con el cual se atienden las provisiones de pan para la fuerza armada.

Presento a V. H. los saludos de mi mayor consideración.—**JOSE SERRATO.** —ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 40.000 en la instalación de una panadería militar, cantidad que se tomará del rubro "Raciones" del Presupuesto General de Gastos que rija para el ejercicio 1923-1924 (Departamento de Guerra y Marina).

Art. 2.o El presupuesto de la panadería militar será el siguiente:

	Sueldo	Compensación	Total
1 Encargado	$ 960 —	—	$ 960 —
2 Maestros de pala	" 840 —	—	" 1.680 —
2 Amasadores	" 720 —	—	" 1.440 —
2 Peones, soldados de la Compañía	—	$ 120 —	" 240 —
Combustible y corriente eléctrica	—	—	" 4.320 —
			$ 8.640 —

Montevideo, Julio 2 de 1923.

ROBERTO P. RIVEROS.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber recibido de la Presidencia de la República el mensaje y proyecto de ley que modifica el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919, relativo a la constitución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Julio 16 de 1923.—(Carpeta 150|1923). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha recibido de la Presidencia de la República el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se modifica el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919, relativo a la constitución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Por su parte, el Consejo manifiesta a V. H. que no tiene reparos que oponer al referido proyecto.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Julio .. de 1923. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley para que se sirva remitirlo a la Honorable Asamblea General con las observaciones que le sugiera desde el punto de vista financiero, por el que se modifica el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919, relativo a la constitución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Con la presentación de este proyecto, la Presidencia retira los presentados con fechas 24 y 26 de Enero de 1921.

La forma en que actualmente está constituída la Comisión Calificadora de Servicios Militares, formada exclusivamente por coroneles, ha presentado en la práctica el inconveniente de que no puede calificar a los coroneles, oficiales de su misma jerarquía, por lo que, subsanándolo, se ha establecido en el proyecto que dos de sus miembros, por lo menos, deben ser generales.

Se quita, además, a la mencionada Comisión la actual dependencia directa del Estado Mayor, presidida por el 2.o Jefe del mismo, considerándose más conveniente el sistema propuesto, puesto que por el artículo 20 el Jefe del Estado Mayor debe dictaminar sobre los recursos de los oficiales contra los fallos de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

El proyecto confía también a los miembros de la Comisión las funciones de Inspectores de Instrucción en las unidades y centros de enseñanza, tarea ésta que será altamente beneficiosa para el Ejército, pues permitirá unificar los métodos de instrucción y efectuar el debido contralor; por otro lado, los Inspectores podrán conocer mejor y más de cerca a los oficiales cuyas aptitudes deberán juzgar.

Se agregará, así, como elemento de juicio, a los antecedentes que se ponen a disposición de la Comisión, el más valioso que les proporcionará la observación personal.

Me parece necesario hacer resaltar la importancia de esta Comisión, que debe juzgar las aptitudes de los oficiales y de cuya apreciación depende el ascenso o la declaración de deficiente que los inhabilita para obtenerlo, así como el estudio de todos los pedidos y pase a retiro de aquéllos.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

PROYECTO DE LEY

Artícuyo 1.o Sustitúyese el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919 por el siguiente:

"Artículo 19. Esta Comisión estará compuesta por cinco oficiales superiores nombrados por la Presidencia de la República, de los cuales, dos por lo menos, serán generales, debiendo estar, si fuera posible, representadas todas las armas.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

En caso de impedimiento de alguno de ellos, se designará el reemplazante interino.

Los miembros de la Comisión desempeñarán también funciones de Inspectores de Instrucción en las unidades e institutos de enseñanza.

La mencionada Comisión dispondrá de los servicios de un Secretario militar, designado también por la Presidencia de la República."

Art. 2.o Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, los miembros de la Comisión recibirán una compensación de ciento veinte pesos mensuales y el Secretario una de sesenta.

Para gastos de locomoción se asigna la suma de $ 1.200 anuales.

Art. 3.o Quedan sin efecto las partidas asignadas a la "Comisión Calificadora de Servicios Militares" en la planilla 4 A en el Presupuesto vigente del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—**ROBERTO P. RIVERÓS.**

Decreto. Dispone, por el término de 20 días, que en las mercaderías afectadas por la inundación sucedida el 10 del corriente, que se despachen con arreglo al peso bruto o neto, se tendrá en cuenta el agua absorbida para la aplicación de la tara.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Considerando que existen comerciantes que desean retirar de la Aduana parte de las mercancías que han sido afectadas por la inundación sucedida el 10 del corriente, sin declararlas averiadas;

Que realizado ese despacho, el Fisco percibirá íntegramente de inmediato los derechos que correspondan a esas mercancías, lo que no se realizará si se acogen al régimen que rige para las averías;

Que la única dificultad que obsta a la ejecución de ese despacho es el mayor peso que arrojan las mercancías por el agua absorbida, siendo de equidad contemplar ese caso fortuito no previsto por los reglamentos y leyes vigentes,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o En las mercancías afectadas por la inundación sucedida el 10 del corriente, que se despachen con arreglo al peso, sea bruto o neto, se tendrá en cuenta el agua absorbida para aplicarles la tara que sea del caso.

Art. 2.o Esta disposición regirá por 20 días, y, para aplicarla, la Aduana podrá exigir de los despachantes la presentación de las respectivas facturas.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese, etc. —Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa, por quince días, Fiscal de tercera clase, dependiente de la División Resguardo, a don José M.a López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — (Carpeta número 24|1923).—Siendo necesario designar un Fiscal de tercera clase, dependiente de la División Resguardo, para fiscalizar las operaciones que realizan las empresas particulares, y de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 18 de Diciembre del año próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al suplente de vigilancia don José M.a López.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.— Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aplaza por el término de sesenta días, a contar desde la fecha la aplicación del decreto de 11 de Junio próximo pasado que exige la declaración de peso o medida en los manifiestos de carga de buques.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — (Carpeta número 28|1919). — Vista la gestión del Centro de Navegación Transatlántica, a fin de que se le aplace por un período prudencial la aplicación del decreto de 11 de Junio próximo pasado que exige la declaración de peso o medida en los manifiestos de carga de buques;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aplazar por el término de sesenta días a contar desde la presente fecha, la aplicación de las disposiciones del decreto a que se hace referencia.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, guarda de tercera clase de la Receptoría de Paysandú al señor José Luis Doyenart.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — (Carpeta número 32|1923).—Hallándose vacante el cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Paysandú,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor José Luis Doyenart.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 1923.

1-2—Acuérdase el pago de las diferencias de sueldo que reclama el Contador de Receptoría de 2.a clase señor Ciriaco C. Santín.

3-4—Se dicta resolución en la gestión del señor Alfonso Solari, apoderado del señor Francisco Ayestarán, en el expediente que éste sigue como cesionario de don Rafael Maggio, reclamando honorarios por confección de planos levantados en el año 1912, debiendo estarse a lo resuelto con fecha 20 de Marzo de 1918.

5—Declárase que no corresponde acceder al pedido de pensión de la señora Manuela Arocena de Podestá.

6—Declárase que no procede concederse la pensión solicitada por la señora Elena Villemur.

7—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Angel Veunturino.

8—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Fernando Devoto.

9—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Ramela de Bagez.

10—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos don Ricardo Suárez Mayol.

11—Declárase vacante el cargo de oficial de 2.a clase de Receptorías que desempeñaba el señor Hermán Iriondo.

12-13—Aplázase, por el término de sesenta días, a contar desde la presente fecha (16 de Julio), la aplicación del decreto de 11 de Junio próximo pasado que exige la declaración de peso o medida en los manifiestos de carga de buques.

14—Declárase que la suma de pesos 1.048.94, por concepto de gastos originados con motivo de la compra de dólares relacionada con el descuento en Nueva York de Letras de Tesorería por $ 2:300.000, deberá ser imputada a la ley de 28 de Diciembre de 1922.

15—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el recurso interpuesto por el Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase don Ezequiel Barrios, a fin de que se reponga la resolución de 21 de Abril último, por la que se designó a don Miguel R. Graña para el cargo de Subinspector de 3.a clase de la Dirección de Impuestos Internos, manteniéndose la expresada resolución.

16—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 92 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 775.45.

17—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la queja interpuesta por don David T. Herald contra la Bolsa de Comercio pidiendo se decrete el retiro de la personería jurídica que gozá la nombrada Sociedad, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

18—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 28 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Impues-

to General Municipal dentro de la suma de $ 46.50.

19-20—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 450.66.

21-22—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor José Luis Doyenart.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se modifica el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919, relativo a la constitución de la Comisión Clasificadora de Servicios Militares.

24—Se resuelve destituir de su empleo al guarda de 1.a clase de la Receptoría de Paysandú don Francisco Basualdo.

25—Acusé de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se autoriza al P. E. para descontar dentro o fuera del país letras de la Tesorería General de la Nación hasta la cantidad de dos millones de pesos.

26—Declárase vacante el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase que desempeñaba el señor José Torre y Acosta.

27-28-29—Otórgase la jubilación que solicita el señor Héctor Bertrand del cargo de subcomisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 593.20.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sinforoso Rodríguez del cargo de subcomisario de la policía de Durazno con una asignación anual de pesos 566.28.

31—Otórgase la pensión que solicita la señora Lucía Figueredo de los Santos con derecho a una asignación anual de pesos 185.97.

32—Otórgase la jubilación que solicita el señor Ricardo E. Pérez del cargo de Subjefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de $ 1.231.20.

33—Otórgase la jubilación que solicita el señor Almanzor Pereña y Arrieta del cargo de Fiscal de Depósitos de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 866.62.

34—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pedro Duque del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 187.40.

35—Otórgase la pensión que solicita la señora Carmen Revetría de Morera con una asignación anual de $ 115.65.

36—Otórgase la jubilación que solicita el señor José Silvera del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 159.20.

37—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de Depósitos de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas don Cleto Cuñarro.

38—Declárase vacante el cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas que desempeñaba el señor Juan Acuña.

40—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que impone al Banco Británico de la América del Sur el pago de eslingaje y almacenaje de una partida de porotos que por encontrarse en mal estado fué arrojada al mar.

41—Desígnase para el cargo de Fiscal de 3.a clase dependiente de la División Resguardo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor José M.a López.

42-43—Autorízase al Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 163.50 en la confección de libretas de recibos de asuntos y encuadernación de seis tomos recibos, imputándose esta erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE JULIO DE 1923.

1—Dispónese el pago de la suma de $ 701.68 por gastos de carácter electoral efectuados por la Junta Electoral de Artigas en el último período eleccionario.

2-3—Autorízanse diversas obras de carácter imprevisto en el edificio de la Escuela "Felipe Sanguinetti" por el importe de $ 18.087.58.

4-5—Autorízase a la misma institución para renovar por el período de cuatro años el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó".

6—Créase un nuevo distrito judicial en la 14.a sección del Departamento de Colonia.

6 a—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución a que se refiere el número anterior.

7—Autorízase a la Universidad para disponer de la suma de $ 20.209.40 del superávit que se producirá en las "Rentas propias de los Liceos Departamentales", correspondientes a 1922-1923, que invertirá en el pago de sueldos de encargados de grupos de Enseñanza Secundaria por Junio último.

8-9—Dispónese el reintegro a las Rentas del Registro General de Ventas de la suma de $ 720.00 gastada por dicho Registro en su funcionamiento durante el ejercicio último.

10—Dispónese el reintegro de la suma de $ 1.449.26 al señor Antonio Pons por adelanto que hizo el expresado señor para la construcción del edificio de la escuela rural número 25 de Bellaco (Departamento de Río Negro).

11—Acéptase la renuncia presentada por don Donato B. Vaz del cargo de capataz de ganadería de la Estación Agronómica de Cerro Largo y se nombra en su reemplazo al actual quesero don Timoteo De León y para sustituirlo a don Ramón López Toledo.

12—Autorízase a la Biblioteca Nacional para abonar de sus rentas $ 211.00 por concepto de gastos de instalaciones y funcionamiento, en Mayo último.

13—Nómbrase peón jardinero del Parque de las Escuelas de Rocha a don Secundino San Martín por renuncia de don Rosauro Cal.

14—Acuérdase la cantidad de $ 50.00 para gastos del Inspector de Hacienda en la inspección que practicará en la Estación Agronómica de Paysandú.

15—Autorízase al Archivo General Administrativo para descargar de su contabilidad la cantidad de $ 220.55 por gastos de funcionamiento desde el 1.o de Noviembre al 30 de Junio último.

16—Acuérdase la cantidad de pesos 1.000.00 para atender las necesidades de los damnificados por la inundación en el Salto.

17—Idem ídem $ 200.00 a los de Fray Bentos.

18—Idem ídem $ 200.00 a los de Soriano.

19—Se dicta resolución en la consulta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre orden de sustitución de los miembros del Consejo de la institución.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Universidad—Eleva los antecedentes relacionados con la prórroga de licencia, por enfermedad, solicitada por el portero de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Juan Galli.—Se concede, prorrogándose hasta el 1.o de Agosto próximo.

2—Universidad—Eleva los antecedentes relacionados con la licencia del catedrático de Cosmografía señor Abel Pérez Sánchez, por enfermedad, y la designación del catedrático de la misma señor Gustavo R. Amorín para sustituirlo.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Contaduría General de la Nación—Eleva, informada, la gestión del señor Carlos E. Berta solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña.—Pase al Ministerio de Obras Públicas, rogándole se sirva informar si el servicio que corresponde desempeñar al señor Carlos E. Berta en las oficinas del mismo puede ser perjudicado con las obligaciones que le impone la enseñanza universitaria.

4—Contaduría General de la Nación—Eleva, informada, la gestión del señor Agustín Maggi solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña.—Pase al Ministerio de Obras Públicas, rogándole se sirva informar si el servicio que corresponde desempeñar al señor Agustín Maggi en las oficinas del mismo puede ser perjudicado en las obligaciones que le impone la enseñanza universitaria.

5—Universidad—Eleva los antecedentes relacionados con la licencia que por el término de tres meses solicita el ayudante de la Contaduría de la Universidad señor Manuel Babio.—Vuelva al señor Rector de la Universidad a fin de que sirva pronunciarse acerca de la concesión de la licencia que se solicita y si el otorgamiento de ella no perjudicaría el servicio regular de la Contaduría.

6—Carlos E. Casaravilla Vidal—Presenta un escrito pidiendo se inicie un juicio o sumario criminal contra el Agente Fiscal Letrado del Departamento de Flores por haber invadido funciones públicas que no le corresponden, según el peticionario.—Pase al señor Agente Fiscal de Flores para que se sirva informar con carácter de urgencia.

Nómina de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Julio de 1923:

Aurelio Fernández, español.
Alejandro Weiss, rumano.
Samuel Rabinovich, ruso.
Pedro Núñez, español.
José Fernández, español.
Numer Prado, argentino.
Gonzalo Famicia, argentino.
Enrique García Riveira, español.
José J. Dante de Marco, argentino.
Nicolás Zic, austriaco.
Arturo Angel Gagliardi, argentino.
Francisco Pardo y Otero, español.
José Gracia, español.
Amador Moredo, español.
Adolfo Sánchez Suárez, argentino.
Alfredo Coppi, yugoeslavo.
Gregorio Waslienko, ruso.
Juan Adamovich, ruso.
Domingo Giachello, italiano.
Fausto Agra, español.
Miguel Brust, francés.
José de Camillo, italiano.
Martín Villanueva, español.
Salomón Katz, alemán.
Naun Rappard, holandés.
Naun Vladimisky, polaco.
Rómulo de Rossi, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio Braga, situado en el Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — (Carpeta nú-

mero 982|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo sintomático después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Antonio Braga, ubicado en el Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 18 de Junio próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 18 de Junio del corriente año contra el establecimiento del señor Antonio Braga, situado en el Departamento de Tacuarembó, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Antonaccio Hnos., situado en el Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — (Carpeta número 595|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Antonaccio Hnos., ubicado en el Departamento de Flores, que fué declarado infectado cn fecha 23 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 23 de Abril del corriente año contra el establecimiento de los señores Antonaccio Hnos., situado en el Departamento de Flores, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para mandar arreglar el camión número 210 que tiene a su servicio.

—Se autoriza la entrega de $ 150.00 al encargado del servicio de navegación del río Cebollatí para atender pequeños gastos al contado.

—Se dispone que los talleres del Ministerio procedan al arreglo del cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad que se encuentra con desperfectos.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar los servicios del Cuerpo de Bomberos en el desagote de la cámara subfluvial del puente del Pantanoso.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que se autoriza a la Dirección de Vialidad para sacar agua del poste surtidor situado frente al cuartel del Regimiento de Caballería número 9 para las obras de recargo de la carretera a San Jacinto.

—Se manda agregar a sus antecedentes un escrito de la Ulen Company sobre estudios hidroeléctricos en el río Negro.

—A informe del Archivo se remite una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre entrega al mismo de mapas departamentales.

—Se dispone el pago de la suma de $ 16.50 a la papelería Schmit por suministro de artículos al Ministerio, en Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la terminación del edificio que se construye en la Asunción del Paraguay destinado a escuela pública.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta del diario "El Paysandú", de la ciudad del mismo nombre, por el aviso publicado llamando a licitación para efectuar obras en el Hospital Galán y Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se envía el asunto relacionado con las obras del edificio escolar número 15 del pueblo Santiago Vázquez.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un edificio para casa-habitación del Director del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio que actualmente ocupan las oficinas de la Aduana.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente del señor Lenzi sobre concesión para la instalación de balanzas en las carreteras nacionales.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre demolición de las ruinas del edificio de la Aduana incendiado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la rendición de cuentas por Junio próximo pasado de los Almacenes del Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre construcción de panadería en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Administración General de Faros se envía una nota del vapor "Oyarvide" sobre conducción de agua al pontón-faro del Banco Inglés.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 100.10 a la Sociedad Importadora por suministro de artículos para la máquina rotativa del Ministerio.

—A informe del Archivo se remite un pedido de licencia formulado por el señor Anbel Cobelli.

—Vuelve al Banco de Seguros del Estado una nota relacionada con el vencimiento de la póliza número 23915.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes sobre expropiación de varias fincas para dar perspectiva al edificio de la Aduana del Salto.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la calidad del portland que se usa en el país y a pedido de una empresa de obras públicas belga.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre fondos para la Navegación del Interior.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio para oficinas públicas en el Salto.

—Se dispone el pago de la liquidación número 27150 expedida a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y que asciende a pesos 95.00.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Río Negro.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía una cuenta de "La Mañana" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Colonia de Convalecientes en Melilla.

—Se conceden cinco días de licencia al ordenanza de talleres Nicolás Páez.

—Se dispone el pago de la liquidación número 27151 expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio y que asciende a $ 21.00.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remiten varios permisos para la introducción de materiales libre de derechos de Aduana para el Ferrocarril Central.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Julio corriente de los Almacenes del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Club Palmirense, relacionada con los desperfectos sufridos por el último temporal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se envía el expediente sobre obras en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se conceden quince días de licencia al patrón de la lancha "D 21" Fenor Giannastasio.

—Se conceden quince días de licencia al patrón de la draga "A 8" Manuel Lazzanini.

—A la Contaduría General de la Nación se rrmite el expediente sobre reparaciones del cúter "D 1".

—A la Contaduría General de la Nación se envía el asunto sobre obras en la draga "A 8".

—Se conceden quince días de licencia al auxiliar de talleres don J. A. Grimaud.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el asunto sobre modificación del trazado del ferrocarril de trocha angosta desde Pan de Azúcar al puerto del Inglés.

—Se dispone el pago de una cuenta de Roch y Capdeville por suministro de artículos al vapor "Oyarvide" y que asciende a $ 2.50.

—Se concede autorización a la Administración General de Faros para transportar 5.000 litros de agua potable a la torre-faro de La Panela.

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado para el llamado a licitación para adquirir cabos de acero con destino a las embarcaciones del dragado.

—Se prorroga por diez días la licencia del encargado del faro de Farallón don José García.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Julio de 1923

Las altas presiones atmosféricas continúan dominando en la parte Sur del continente. El centro anticiclónico se ha desarrollado alrededor de Bahía Blanca. En el extremo sur, próximo al paralelo 50 grados la presión es de 768, la media de ese punto es de 753. Los vientos actúan del Sur al Este, fuertes, en el río de la Plata, más débiles en la costa del Atlántico, fuertes en el centro de la República y débiles al Norte. Cielo, en general, cubierto en toda la costa hasta Santa Cruz; al Sur del río Negro (República Argentina) dominan vientos más débiles del Sudeste. La temperatura baja en toda la República, oscilando alrededor de 9 grados. La presión ha empezado a descender en forma continua, lo que asegura el rápido traslado del centro anticiclónico. Las aguas

del estuario oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.75.

Temperaturas: Normal, 10°00; a la intemperie, 10°00; máxima, 10°10; a la intemperie, 10°00; mínima, 5°10; a la intemperie, 8°60.

Viento E. S. E., 56 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa, por ciento: 100.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 17.22.

—Aguas del antepuerto:.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.17.

Temperatura del agua: 9°10.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 15 de Junio de 1923	402.823	809.278	777.815	8.400	43.275	3.157.002	41.370
2.a quincena de Junio de 1923	—	8.000	12.000	1.225	6.575	415.537	—
Total de kilos	402.823	817.278	789.815	9.625	49.850	3.572.539	41.370

Montevideo, 5 de Julio de 1923.

P. a.: *L. Murphy.* — *F. Arena.*

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 30 de Junio de 1923

Artigas. — Ciudad. Lluvia: 5.8. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien. Heladas.

Palma Sola: 20.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, no hay.

Santa Rosa: 12.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Canelones. — Ciudad: 00. Estado general, bueno.

Granja Forestal: 00. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.

Migues: 00. Estado general, bueno. Heladas.

Santa Lucía: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Sauce: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Cerro Largo. — Arroyo Malo: 00. Vacunos y sementeras, regular. Campos, secos. Lanares, bien.

Centurión: 00. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular, con aftosa.

Fraile Muerto: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Guazunambí: 00. Estado general, bueno.

Colonia. — Conchillas: 00. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Costa del Colla: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa.

La Estanzuela: 00. Campos, regular. Vacunos, bien. Sementeras, en muy buen estado.

Polanco: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Durazno — Carmen: 00. Campos y vacunos, mal. Lanares y sementeras, muy bien.

Estación E. Epizootias: 0.9. Campos y vacunos, mejorando. Lanares, bien. Heladas.

Juan Esteban: 00. Campos, vacunos y sementeras, mal. Lanares, bien. Heladas.

Sarandí del Yí: 00. Lanares, bien. Vacunos, mal. Campos y sementeras, regular.

Tejera: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Flores. — C. Porongos: 00. Lanares, bien. Demás, regular. Vacunos, con aftosa.

El Ombú: 00. Lanares, muy bien. Sementeras, bien. Damás, regular. Heladas.

Pintos: 00. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares bien. Heladas.

Trinidad: 00. Estado general, regular. Vacunos, con aftosa.

Villasboas: 00. Estado general, bueno. Poca aftosa en vacunos.

Florida. — Estación Goñi: 00. Campos y vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.

Sarandí Grande: 00. Campos, regular. Vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.

Las Chacras: 00. Estado general, bueno.

Maldonado. — Aiguá: 00. Vacunos, regular. Campos, lanares y sementeras, bien. Heladas.

C. N. Carraras: 00. Estado general, bueno.

Garzón: 1.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Mataojo: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Minas. — Ciudad: 00. Estado general, bueno. Vacunos, con aftosa. Heladas.

J. P. Varela: 3.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Pueblo Solís: 00. Estado general, regular.

Montevideo. — Observatorio: 00. Estado genral, bueno. Tres heladas.

Santiago Vázquez: 00. Heladas. Estado general, bueno.

Villa Colón: 0.3.

Paysandú. — Araújo: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Heladas.

Arbolito: 00. Lanares, bien. Demás, mal. Dos heladas.

Guichón: 00. Lanares, bien. Campos, vacunos y sementeras, regular.

P. Coloradas: 00. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Río Negro. — Ciudad: 00. Estado general, regular.

C. Navarro: 00. Campos, vacunos y sementeras, mal. Lanares, bien.

Don Esteban: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Heladas.

Nuevo Berlín: 00. Lanares, regular. Campos, sementeras y vacunos, ídem.

Rivera. — Blanquillos: 00. Lanares, regular. Demás, bien. Seis heladas.

Caraguatá: 00. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular.

Ciudad: 18.0. Varias heladas.

M. de Corrales: 4.0. Campos, bien. Vacunos, gordos. Lanares y sementeras, regular.

P. Ataques: 8.5. Estado general, bueno. Varias heladas.

Yaguarí: 6.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular. Heladas.

Rocha — Cebollatí: 00. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Chuy: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Salto. — Arerunguá: 10.5. Campos, bien. Demás, regular. Dos heladas.

Belén: 15.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Ciudad: 13.0.

Constitución: 16.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Laureles: 10.5. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien. Heladas.

Mataojo: 15.5. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien. Heladas.

Mataojito: 6.5. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien. Heladas.

Palomas: 17.0. Heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Valentín: 25.0. Estado general, regular. Varias heladas.

San José. — Chamizo: 4.0. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien. Heladas.

Soriano. — Cardona: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Cololó: 00. Estado general, regular. Varias heladas.

Coquimbo: 00. Campos, mal. Sementeras, ídem. Vacunos, regular con aftosa. Lanares, bien.

Chacras: 00. Campos, mal. Vacunos, ídem. Lanares, bien. Sementeras, regular.

Dolores: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

San Martín: 00. Sementeras, bien. Demás, regular. Varias heladas.

Tacuarembó. — Lambaré: 6.8. Campos y haciendas, regular. Sementeras, se planta.

Luján: 11.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien. Heladas.

P. Novillos: 4.0. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.

Treinta y Tres. — C. Piedras: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.

Ciudad: 00. Lanares y sementeras, bien. Campos y vacunos, regular. Varias heladas.

C. Dionisio: 00. Vacunos, regular. Demás, bien. Tres heladas.

El Oro: 00. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, mal. Campos, secos.

Isla Patrulla: 00. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular. Varias heladas.

Olimar Grande: 00. Campos y vacunos, bien. Sementeras y Lanares, regular. Heladas.

Vergara: 00. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, regular. Heladas. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1923

15.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.050 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1923

600 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 9.50 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Julio de 1923

49.000 pesos, casa en la calle Treinta y Tres número 1321, de 349 metros.

9.700 pesos, casa en la 21.a sección, Camino Castro número 264, de 1.812 metros.

2.770 pesos, casa en Pocitos, calle 14 de Julio, de 99 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1353, de 159 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Mercedes número 1512, de 212 metros.

16.500 pesos, casa en la calle Guaná números 1977 al 1979, de 437 metros.

15.000 pesos, casa en la Avenida 19 de Abril (14.a sección), de 426 metros.

1.500 pesos, casa en la ciudad de Artigas, calle General Artigas, de 878 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 17 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 19, 67.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.20.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para el 19, 96.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
1.000 pesos ídem ídem, 96.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
5.800 pesos, ídem ídem, 96.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, al contado, 87.00.
25.700 pesos, para el 19, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie F

6.600 pesos, para el 23, 98.50
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para el 19, 93.50.
5.000 pesos, para el 19, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 19, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, para fin de mes 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.400 pesos, al contado, 91.80.
5.000 pesos, para el 19, 91.70.
1.000 pesos, para el 19, 91.70.
4.500 pesos, al contado, 91.60.
2.000 pesos al contado, 91.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para fin de mes, 67.20.
1.880 pesos, para el 19, 67.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 67.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 23, 87.50.
1.398 pesos 75 centésimos, para el 19, 87.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.500 pesos, para el 19, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Banco Italiano

10 acciones para el 19, 15.00.
10 ídem ídem ídem, 15.00.
12 ídem ídem ídem, 15.00.
20 ídem ídem dem, 14.80.
10 ídem ídem ídem, 15.00.

Títulos Hipotecarios serie F

3.000 pesos, para el 19, 98.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.800 pesos, para el 19, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para fin de mes, 93.50.
4.000 pesos, para el 19, 93.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, para el 19, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos ídem ídem, 91.70.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
1.000 pesos, para el 19, 91.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.500 pesos, para el 19, 91.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para el 23, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
9.000 pesos, para el 21, 91.50.
4.200 pesos ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.600 pesos, al contado, 91.50.
1.000 pesos, para el 19, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 28.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Julio de 1923

Juan Di Landro, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Zenón Barrios, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Magdalena Cortese, oriental, 18 años, soltera, Pérez Castellanos 1277.
Lorenzo Fernández, oriental, 28 años, soltero, Recinto 328.
Clara Mainolfi, oriental, 25 años, soltera, Juan M. Blanes 1087.
Blanca Puppo de Mandirola, italiana, 77 años, viuda, Ejido 1529.
Juan Rodas, español, 78 años, viudo, Marcos Bruto 32.
Juan Carlos Antonini, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Rodrigo, español, 66 años, casado, Rivera 2717.
Aníbal R. Alvarez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
José López, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Pérez, oriental, 5 años, Maciel 1242.
Damasio Sosa, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar Central.
Juan T. Reyes, oriental, 80 años, casado, Hospital Militar Central.
Dominga Vidal Champara Mérola de Crocano, italiana, 68 años, viuda, Paysandú 1815.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA Y ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(*Continuación.— Véase el número 5179. Poder Legislativo, página 90.*)

Art. 57. La Contaduría General de la Nación cuidará de que el sello que se emplee en el papel sea distinto al del ejercicio económico anterior.

La Dirección General de Impuestos Directos hará que las estampillas del Registro del Estado Civil lleven impreso el año económico.

Art. 58. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que establece la presente ley y dictará las medidas adecuadas para la fiscalización del impuesto de timbres y sellos, quedándoles prohibido a los revisadores que se nombren, bajo la pena de destitución inmediata, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, recibir cantidad alguna de los interesados, por ningún concepto.

Art. 59. Las multas correspondientes a timbres y sellos se prescriben al año de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de derechos adquiridos por los denunciantes.

El impuesto de timbres y sellos se prescribe a los cuatro años después de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto.

Sin embargo, si se exhibiera en juicio, ante cualquier autoridad o ante escribano público, un documento sin el sello o timbre correspondiente y cuya multa hubiere prescripto, la persona que pretenda hacerlo valer abonará el impuesto respectivo, que será documentado con timbres móviles del año que corresponda a la fecha de su presentación, debiendo ser inutilizados éstos con la firma del interesado y el sello de la Oficina que lo admita, salvo el transcurso de los veinte años que la ley requiere para la prescripción de las obligaciones personales.

Art. 60. Los interesados que presenten, así como los funcionarios que admitan y den curso a documentos sin haberse abonado el impuesto en la forma precedentemente referida, sufrirán respectivamente, las multas que imponen los artículos 50 y 51.

Art. 61. Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto, otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficina de Rentas dependiente de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley imponga las penas que ella establece para los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal, se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiere presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado, para ser devuelto al funcionario público que lo expidió.

Art. 62. Además de la obligación que conforme a la ley se impone a los funcionarios por el artículo 39, las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo no dispondrán el pago o liquidación que se gestiona por los interesados, sin que éstos efectúen previamente la reposición del sellado y timbres que correspondan.

Cuando en los expedientes en que proceda la reposición, no haya de decretarse liquidación ni pago alguno, y si demorase la reposición, las mismas oficinas pasarán a la Dirección General de Impuestos Directos, para su cobro, una relación de los expedientes en que se adeude el impuesto de sellos y timbres, con expresión del nombre de los interesados, domicilio que hayan constituído en ellos, la clase y valor de los sellos y timbres que se adeuden e importes respectivos.

Art. 63. Coumníquese, etc. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — R. VECINO.

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha prestado preferente atención al proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional y que se relaciona con el impuesto de Timbres y Papel Sellado.

Como lo ha de saber V. H., las dos modificaciones fundamentales patrocinadas por el P. E. se contraen, una de ellas, a establecer este impuesto con carácter permanente, rectificando así la práctica legislativa que le daba la vigencia de un solo ejercicio. La otra, que no se menciona en el mensaje que luce a fojas 1 del repartido número 50, pero que, no obstante, ha sido materia de reiteradas comunicaciones, se refiere al aumento general de 10 o|o en todos los distintos valores del impuesto que nos ocupa.

Con respecto a la primera, vuestra Comisión ha formado dictamen favorable, en virtud de que esa innovación legal no hace más que traducir la realidad de las cosas.

La observación de los hechos demuestra que el impuesto de Timbres y Papel Sellado es prácticamente un impuesto permanente y que no existe interés positivo en mantener el régimen actual, desde que por su imperio no se hace otra cosa, las más de las veces, que prorrogar la ley anterior bajo el apremio de las circunstancias.

Con la enmienda que propone el P. E., se conseguirán, en cambio, sensibles ventajas en cuanto a las modificaciones que se proyectaren al gravamen de nuestra referencia podrán estudiarse en cualesquiera épocas, sin que la urgencia de la sanción del precepto legal que los organiza constituya en ningún caso un entorpecimiento para su detenido estudio.

Pero, si vuestra Comisión juzga oportuno adoptar la medida que prestigia el Consejo Nacional en lo que atañe a la permanencia del impuesto, así también debe señalar la disconformidad en cuanto al procedimiento de aumentar en un 10 o|o todos los valores de las diferentes escalas.

Nadie puede discutir la necesidad perentoria de acrecer los intereses regulares del Tesoro Público en cifras millonarias si no se desea que el mal del déficit crónico lesione el prestigio financiero de la República.

Pero esa dificultad de la Hacienda na-

cional y la alta aspiración patriótica de proveer a su mejoramiento no autorizan una solución como la que os propone el Poder Administrador, pues aparte de su excesiva sencillez, que raya en un simplismo empírico, adolece del grave defecto de conducirnos, en muchos casos, por caminos de injusticia y de ser, además, en muchos otros, de aplicación punto menos que imposible.

Bastará detener la atención en el hecho de que existen valores de 1, 2 y 5 centésimos para persuadirnos de los inconvenientes materiales que aparejará a los particulares y al propio Fisco la ejecución del arbitrio que preconiza el Consejo.

Vuestra Comisión no insiste sobre este particular porque las objeciones que sugiere el temperamento aconsejado por la rama pluripersonal del Ejecutivo son tan claras y decisivamente llevantables que fuera superfluo articularlas con minuciosidad.

Ha desechado, pues, la medida propuesta, sustituyéndola por las modificaciones que mencionará en seguida, las cuales producirán, sin perturbación de ningún género, iguales o acaso mayores resultados que los previstos por el Consejo Nacional.

He aquí las enmiendas aconsejadas:

Art. 2.o El timbre será móvil "y será pagado por quien otorgue el documento, sean cuales fueren las convenciones de las partes".

La Comisión desea evitar que se defraude, al amparo de la ley, la intención manifiesta del legislador, como acontece en casos frecuentes en que los arrendadores o prestamistas imponen contractualmente a sus arrendatarios o deudores la obligación de abonar los timbres que las disposiciones en vigencia determinan.

Art. 3.o La escala queda determinada en la siguiente forma:

VALOR DEL DOCUMENTO — Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE — Hasta 6 meses	Por más do 6 meses
Por más de $ 1 à $ 7	$ 0.02	$ 0.02
» » » » 7 » » 15	» 0 04	» 0.04
» » » » 15 » » 100	» 0.15	» 0.15
» » » » 100 » » 250	» 0.35	» 0 35
» » » » 250 » » 500	» 0.70	» 0.70
» » » » 500 » » 750	» 1.00	» 1.00
» » » » 750 » » 1.000	» 1.50	» 2.00

Art. 4.o Dirá así: "Las acciones de las sociedades anónimas y sus obligaciones o "debentures" pagarán un doble impuesto proporcional al que establece la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo mayor de seis meses".

Art. 5.o Se modifican las escalas en esta forma:

De $ 1 hasta $ 5	$ 0.01
De $ 5 hasta $ 100	" 0.04
De más de $ 100 hasta $ 500 .	" 0.20
De más de $ 500 hasta $ 1.000	" 0.50
De más de $ 1.000, sin limitación	" 1.00

ESCALA

1.a de más de $	1	hasta $	5	$	0.04
2.a » » » »	5	» »	10	»	0.08
3.a » » » »	10	» »	25	»	0.15
4.a » » » »	25	» »	50	»	0.25
5.a » » » »	50	» »	100	»	0.40
6.a » » » »	100	» »	200	»	0.60
7.a » » » »	200	» »	500	»	1.10
8.a » » » »	500	» »	1.000	»	1.50
9.a » » » »	1.000	» »	1 500	»	2.00
10. » » » »	1 500	» »	2.000	»	2.50

Además, se agrega el inciso siguiente: "Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles." Vuestra Comisión ha juzgado justa esta distinción, pues entiende que si las fincas o los predios cooperan a sufragar los gastos generales con el importe de sus respectivas Contribuciones Inmobiliarias, el dinero que se invierte en hipotecas, que nada da al Estado, directamente, no debe ser tratado en un mismo pie de igualdad que aquéllos.

Asimismo se modifica, en concordancia con esta enmienda, el penúltimo inciso, suprimiendo la frase "y de intereses de hipotecas", sustituyéndose en el último la cantidad de "$ 1.00" por la de $ 1.50, para colocarla en la debida relación con la escala a que se refiere.

Art. 17. Se suprime el inciso 3.o. Vuestra Comisión reputa bueno el régimen de inutilización que consagran los dos incisos anteriores, y por ello trata de evitar que la Administración, por simple decreto, pueda innovar en la materia con resultados no previstos.

Art. 21. En lo que se refiere al papel sellado, vuestra Comisión se limita pura y simplemente a patrocinar una enmienda en la escala, que quedaría redactada así:

VALOR DEL DOCUMENTO	VALOR DEL SELLO — Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 15 a $ 100..	$ 0.15	$ 0.15
» » » » 100 » » 250..	» 0.35	» 0.35
» » » » 250 » » 500..	» 0.70	» 0.70
» » » » 500 » » 750..	» 1.00	» 1.00
» » » » 750 » » 1.000..	» 1.50	» 2.00

Además se modificaría, correlativamente, el inciso 2.o, estableciendo que de mil pesos para arriba, el valor del sello se regulará a razón de uno y medio por mil, en lugar de uno, si el plazo del documento no excede de seis meses, y de dos, en lugar de uno y medio, si excediese de ese plazo.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del P. E. con las modificaciones precedentes.

Raúl Jude. — F. Aragón y Etchart. — Ricardo Cosio. — A. García Morales. — E. R. Larreta. — Joaquín Secco Illa."

La Mesa entiende que este proyecto, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento, no tiene más que una sola discusión: la discusión particular. En ese concepto, se leerán y votarán los artículos que han sido objeto de modificación.

Léase el artículo 2.o, que es el primero modificado.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cuatro.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Señor Presidente: la prórroga de la sesión fué por media hora. Faltan diez minutos para terminar. En consecuencia, para que puedan ser considerados los asuntos para los cuales la Cámara ha votado preferencia, es necesario que se prorrogue la sesión nuevamente. Hago moción en ese sentido: para que se prorrogue la sesión hasta que se traten los asuntos que la Cámara resolvió que fueran tratados.

Señor Presidente — No queda más que un asunto, que es el proyecto del señor diputado García Selgas (don Gilberto).

Señor Berreta — Y el asunto de la ampliación del Instituto de la Estanzuela.

Varios señores representantes — Que se prorrogue hasta las siete.

Señor Berreta — Muy bien: que se prorrogue hasta las siete.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y siete.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

Léase el artículo 17, que es otro de los modificados.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

En concordancia con esta enmienda queda suprimida la frase: "y de útiles de hipoteca".

Léase el artículo 21, que también es de los modificados.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — En uno de los artículos de la ley vigente, posteriores al que está en discusión se dice que las trasmisiones de dominio en general se regirán por la escala a menos de seis meses. Seguramente por inadvertencia de la Comisión ha dejado ese artículo sin alteración porque no creo que haya estado en su espíritu imponer esta suba en el sellado a las ventas, cesiones, etcétera, puesto que no hace ni un año hemos elevado el impuesto universitario del uno y medio al tres por mil; es decir, hemos duplicado ese impuesto, precisamente cuando recién empieza a ser valorizada la propiedad y es de interés social estimular las transacciones.

Por consiguiente yo he propuesto una enmienda que he entregado a la Comisión, y que creo ésta aceptará, estableciendo que las trasmisiones de dominio pagarán, de mil pesos para arriba, el uno por mil, como actualmente.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo, en nombre de la Comisión de Hacienda, no podría pronunciarme sobre la enmienda que propone el señor diputado Ponce de León; pero personalmente considero que ella es perfectamente justa y, por lo tanto, considero que la Cámara debería aceptarla. El espíritu de la Comisión de Hacienda no fué el de recargar con un nuevo impuesto a esas operaciones.

De manera que me parecería lógico que se aceptara la enmienda que propone el señor diputado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"(Inciso cuya modificación propone el señor representante Ponce de León, artículo 21., en el apartado correspondiente).

"Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más le seis meses, con excepción de las ventas, cesiones o enagenaciones y, en general, de todo acto o documento que importe una trasmisión de dominio o que sirva para acreditarlo,

se regirá por la escala de las obligaciones hasta seis meses. . ."

(Agregado propuesto por el señor representante Ponce de León):

. . . "Cuando el importe de las operaciones no excedan de mil pesos, pues excediendo el impuesto será del uno por mil".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Yo creo que no debería generalizar tanto la disposición de este artículo, porqué se dice ahí: "las enagenaciones". Los fundamentos que dió el señor diputado Ponce de León, y que aceptó, creo, el señor miembro informante, tenían por base que se había aumentado el importe de las trasmisiones de dominio con la aplicación del 3 o|o, por concepto de impuesto universitario. Se inscriben en el Registro de Ventas las operaciones que pagan impuesto universitario; pero hay enajenaciones que no se inscriben en el Registro de Ventas y no pagan impuesto universitario y, por lo tanto, no tienen porqué caer bajo la sanción de esta ley. Habría que decir: "con excepción de aquellas que se inscriben en el Registro de Ventas"; y no las enajenaciones en general.

Señor Presidente — ¿Es una modificación que propone el señor diputado?

Señor Lavagnini — Sí, señor, y que creo que aceptará el señor miembro informante.

Señor Jude — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jude — ¿De manera, señor diputado, que sería restringir más el alcance del artículo?

Señor Lavagnini — Eso es.

Señor Jude — En ese sentido estoy completamente de acuerdo.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría el artículo? — (Murmullos e interrupciones).

Léase en la forma acordada y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Las obligaciones o contratos que no tengan plazo, o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales; o que sirva para acreditarlo, que se regirán por la escala de las obligaciones hasta seis meses, cuando el importe de las operaciones no exceda de mil pesos, pues excediendo, el impuesto será el uno por ciento."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en cuarenta y tres.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo voy a solicitar ahora la agregación de un artículo aditivo que figuraría como una disposición transitoria, a efecto de contemplar la situación que se va a plantear con motivo del cumplimiento de esta ley. Como se han modificado algunas de las escalas, desde luego los contribuyentes no tendrán conocimiento de ellas, y en ese sentido, la Comisión de Hacienda ha aunado opiniones para establecer que, con respecto a las escalas modificadas no quepan denuncias correspondientes al mes entrante.

De manera que el artículo quedaría redactado en la forma que lo va a leer el señor Secretario. Es un artículo aditivo que deberá colocarse como una disposición transitoria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Disposición transitoria: "Durante el mes de Julio de 1923 no se dará curso a denuncias por defraudación del impuesto de timbres y papel sellado con respecto a las tasas modificadas por esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la disposición transitoria que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y nueve.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley relativo al Semillero de La Estanzuela.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar hasta mil hectáreas vecinas al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", destinadas a ampliar la extensión de tierras de que dispone actualmente ese establecimiento, a cuyo efecto declárase de utilidad pública la referida expropiación.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para disponer la construcción de los edificios y demás mejoras necesarias para instalar en los campos a adquirirse, la repartición Semillero del referido establecimiento, no debiendo exceder el valor de esas obras de la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00).

Art. 3.o Los fondos necesarios para el pago de las tierras, cuyo valor no excederá de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00), y de las nuevas construcciones y mejoras, cien mil pesos (pesos 100.000.00); se arbitrarán mediante préstamos que se convendrán con el Banco Hipotecario y el Banco de la República, con la garantía de esos mismos inmuebles y de las propiedades actuales del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Art. 4.o Declárase incorporadas a la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Departamento de Industrias una partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales con destino al pago de los intereses y amortizaciones de los préstamos que acuerden las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior.

La mitad de esta suma se tomará de Rentas Generales, y la otra mitad de los proventos del establecimiento.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para distribuir anualmente, por decreto fundado, hasta el 25 o|o de los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" entre el personal técnico administrativo y obrero del mismo.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 7 de Junio de 1923.

CARLOS MARIA SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Léanse las modificaciones solamente.

(Se leen):

El artículo 4.o del proyecto sancionado por la Honorable Cámara decía:

"Declárase incorporada a la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Departamento de Industrias, una partida de veinte mil pesos anuales ($ 20.000), con destino a pagar los intereses y amortizaciones de los préstamos que acuerden las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior."

El Honorable Senado ha agregado el siguiente inciso:

"La mitad de esta suma se tomará de Rentas Generales, y la otra mitad de los proventos del establecimiento."

En discusión particular.

La Mesa hace notar que se habla de tomar la mitad de los gastos de Rentas Generales, lo que hace que se requieran dos tercios de votos.

Señor Halty — No, señor; no corresponden los dos tercios de votos, porque por el proyecto de ley votado por la Cámara se toma todo de Rentas Generales. De manera que ahora se toma la mitad y no correspondería, porque se gravaría el doble las Rentas Generales en el caso de que no se aprobara. — (Murmullos).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Las modificaciones que vienen a conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes, como acaba de decir el señor diputado Halty, consisten, nada más, que en una simple enmienda que hace menos liberal, si se quiere, el proyecto de la Cámara de Representantes.

En el Senado se hizo un ambiente de transacción, para dar sanción a este proyecto, con la modificación que viene a conocimiento de este Cuerpo, estableciendo que en lugar de afectar los 20.000 pesos a Rentas Generales, sólo éstas se encuentren gravadas con la suma de 10.000 pesos.

La Estanzuela produce actualmente unos proventos medios anuales de 26.000 pesos, que posiblemente serán duplicados en esa cantidad por la superficie comprada y que ya se está trabajando.

De todos esos proventos, 10.000 pesos se destinarán a servir parte de esos empréstitos que han sido aprobados ya por la Cámara de Representantes.

Lo ideal, indudablemente, podría haber sido que el total de los proventos, como lo establece la ley de Presupuesto actual, producidos por la Estanzuela, sirvieran para beneficio y ampliación de ese establecimiento; pero no habiendo ambiente favorable, y si no fuera aceptada esta modificación por la Cámara de Representantes, obligaría a que este asunto fuera a la Asamblea General, con sus inconvenientes, es que creo que debe aprobarse en esta forma, porque si en algún momento, al aplicarse la ley, existiera alguna dificultad, se podría presentar un pedido modificativo al Poder Legislativo, que indudablemente sería atendido.

Esas son las circunstancias que hacen que solicite que este proyecto sea aprobado en esta forma. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa no modifica su opinión. Considera que estableciendo el proyecto que se tomará una cantidad de Rentas Generales, de cualquier manera...

Señor Halty — ¿Me permite?...

Al contrario: se liberan las Rentas Generales de 10.000 pesos, por este proyecto.

Señor Presidente — No importa. — (Murmullos e interrupciones).

No tiene importancia práctica, porque probablemente va a ser votado por unanimidad; pero yo mantengo la opinión como precedente: — (Murmullos).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Senado:

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y cinco votos.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de los diputados por el Salto, que es de urgencia real.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse tres mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para auxiliar a los damnificados por la reciente inundación ocurrida en el Salto.

Dicha cantidad será girada a la orden del Concejo de Administración Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Gilberto García Selgas. — Enrique Comas Nin. — Daniel Herrera y Thode. — José Martín Ferreiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En todos los diarios de la Capital han aparecido informaciones detalladas sobre las proporciones extraordinarias de la creciente del río Uruguay, que, en la zona correspondiente a la ciudad del Salto, ha desalojado de sus viviendas a numerosas familias, en su casi totalidad de posición modesta, y muchas de ellas se encuentran hoy sin techo y sin sustento. El Concejo de Administración Departamental, así como las Sociedades de Beneficencia, han destinado algunos recursos para socorrer a los damnificados, pero esos recursos son insuficientes en proporción al número de familias desalojadas por la inundación, y de las que estarán en breve en igual caso.

Un deber claro e imperioso de solidaridad, cuyo cumplimiento es función de los Poderes Públicos, reclama que el Gobierno Nacional apoye la acción de las autoridades locales, y aporte su contribución con la premura posible, dadas las proporciones del desastre y el número y la condición de los perjudicados.

Estas consideraciones nos inducen a presentar este proyecto de ley, solicitando de la Honorable Cámara se sirva tratarlo sobre tablas, previa declaración de urgencia.

Gilberto García Selgas. — Enrique Comas Nin. — Daniel Herrera y Thode. — José Martín Ferreiro."

En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Naturalmente, yo no me voy a oponer a este proyecto; pero, me parece que es necesario redactarlo con un carácter más general... —(Apoyados).

... aunque nos cueste un poco más de plata, porque si hay perjudicados en el Salto, es evidente que debe haberlos también en Paysandú. — (Apoyados).

De manera que yo mocionaría para que se autorizara al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de 10.000 pesos para atender los mayores perjuicios posibles de la inundación, sin fijar los candidatos.—(Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Yo iba a proponer que se votara una cantidad destinada también a los damnificados por la creciente en los Deprtamentos de Paysandú y Río Negro. — (Interrupciones).

Quería agregar que mi propósito, al proponer ese aumento era que los Concejos de Administración, que van a distribuir esta cantidad, la distribuyeran discretamente; no hay que distribuir esos dineros públicos a la marchanta, si es que no hay realmente damnificados.

Señor Presidente — Para que lo repartan entre ellos. — (Hilaridad).

Señor Pesce — Ese margen es para el caso que hubiesen damnificados.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Habría que autorizar al Consejo para que disponga hasta esta cantidad y la distribuya entre los gobiernos municipales en relación a las necesidades de cada Departamento. — (Interrupciones).

Señor Presidente—¿El señor diputado García Selgas y sus colegas aceptan la modificación propuesta?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Por mi parte, acepto.

Señor Herrera y Thode — Yo también acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, se votará en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1o. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000 para auxiliar a los damnificados por las inundaciones ocurridas en el litoral."

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Galarza—Creo que esto sería conveniente hacerlo en la forma que lo indicó la Mesa, porque tengo conocimiento que el río Yaguarí y otros ríos del centro de la República se han desbordado y también han causado daños. Por consiguiente, habría que incluir a todos los damnificados del país. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Quiero manifestar, señor Presidente, que si se da esa amplitud, se desvirtúa completamente la finalidad del proyecto. — (Apoyados).

Hemos querido contemplar la situación excepcional creada por esta inundación extraordinaria del Uruguay, donde hay núcleos de población, donde numerosas familias, especialmente familias de obreros, han tenido que abandonar sus hogares como sucede con las poblaciones situadas sobre la costa del Uruguay, y no en el resto de la República, porque no tengo noticias, señor Presidente, de que haya causado perjuicios extraordinarios en otras zonas.

Si se da esa amplitud a la ley, señor Presidente, serían insuficientes diez o veinte mil pesos más: no sabríamos cuánto sería necesario. Así es que yo pido que se establezca que es para los damnificados por las inundaciones causadas por el río Uruguay.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos, para auxiliar a los damnificados por las inundaciones ocurridas últimamente."

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo manifiesto, señor Presidente, que en esa forma no acepto el artículo y pido que se vote como había sido presentado primitivamente.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Yo acepto que sea para el litoral del Uruguay.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma en que estaba redactado primitivamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para auxiliar a los damnificados por la reciente inundación ocurrida en el río Uruguay."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco sobre treinta y nueve.

— (Murmullos).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Dicha cantidad será girada a la orden del Concejo de Administración Departamental."

En discusión.

Varios señores representantes — Hay que suprimir ese inciso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime el inciso 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Trienta y cinco en treinta y nueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

No siendo para más la prórroga de la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 48 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

60.a SESION ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano), Prando, Terra y Ramasso, por el que se acuerda pensión a doña Isabel Reyes de Rodríguez.
4—Moción de preferencia y pedido de lectura de documentos.
5—Cuestión reglamentaria promovida por el señor representante don Guillermo Otero.

ORDEN DEL DIA:

6—Pensión a las familias de los doctores Toribio Vidal Belo y Leopoldo González Lerena. Se aplaza su consideración por falta de quórum necesario.
7—Calendario oficial. (Discusión general.
8—Pensión a las familias de los doctores Vidal Belo y González Lerena. Cuestión reglamentaria.
9—Calendario oficial. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro, Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Cigarda, Colistro, Comas Nin, Oribe Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreria, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Médina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Nieto Clavera, Otero, Pedragosa Sierra, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vázquez y Vigliola.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Bellini Hernández, Búrmester, Castro, Caviglia, Delfino, Ferreiro, Galarza, García Selgas (don Mariano), Gómez, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Martínez Laguarda, Monegal, Muñoz Zeballos, Patrón, Percovich, Pérez, Ramasso, Rossi (don César I), Roxlo, Schinca, Sichero, Turena, Urioste, Vianna y Viera.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Fernández, Olalde y Perichón.

Total: 7.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes:

Doña María Teresa L. de Sáenz, Juan Roux, Domingo Aicardi y Catalina Brandi de Romanelli."

—Repártanse.

"La Unión Industrial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto de Calendario Oficial."

—A sus antecedentes.

"El Comité Pro Jubilación de Empleados del Comercio y la Industria solicita la pronta sanción del proyecto por el que se les acuerda el derecho a la jubilación."

—A sus antecedentes.

"Varios empleados de los Juzgados Letrados de Instrución Criminal solicitan la creación de dos auxiliares y un portero para dichos Juzgados."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asociación Magisterial pro Sufragio Femenino solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre jubilación de maestras madres."

—A sus antecedentes.

"La Federación Magisterial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto que organiza los entes autónomos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc: Basilia y Petrona Baz, María de los Santos, Romeo Sala."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano), Prando, Terra y Ramasso, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora doña Isabel Reyes de Rodríguez, viuda del doctor don Gregorio L. Rodríguez, una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. Rodríguez Larreta, representante por Colonia. — Juan Ramasso, representante por Treinta y Tres. — Carlos M. Prando, representante por Montevideo. — G. Terra, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La situación aflijente en que ha quedado la señora doña Isabel Reyes de Rodríguez, viuda del doctor don Gregorio L. Rodríguez, recientemente fallecido, hombre público de destacada actuación en el país, nos ha decidido, como un reconocimiento a los méritos del extinto, y como un acto reparador para su viuda, a presentar el adjunto proyecto de ley de pensión por gracia especial.

Es demasiado conocida la actuación pública del doctor don Gregorio L. Rodríguez para que haya necesidad de señalarla en una prolija enunciación. Basta recordar su gestión como Ministro de Fomento en la presidencia de Cuestas, contratando e iniciando las grandes obras del Puerto de Montevideo, y creando las Inspecciones Técnicas Regionales, en las que los ingenieros nacionales hallaron el medio de colaborar en las obras de vialidad del país, que tuvieron en esos organismos su iniciación y sus factores más eficientes; su actuación como legislador en la Cámara de Diputados, en el Consejo de Estado y la Asamblea Constituyente; su participación inteligente y desinteresada en las actividades culturales y de beneficencia, como Vocal de la Dirección de Instrucción Pública y fundador de la Sociedad Universitaria y Liga Patriótica de Enseñanza, y como miembro de la Comisión Nacional de Caridad, para poder apreciar, en su conjunto, la actuación intensa y diversificada del doctor Rodríguez, quien consagró a los intereses públicos su flexible inteligencia y sus fecundas energías en mengua de sus intereses particulares.

Esa dedicación continuada al servicio del Estado durante treinta años, entregándole todas sus energías, en muchísimos casos con absoluto desinterés, contribuyó, sin duda alguna, a que su peculio particular se redujera a lo que producía su esfuerzo personal, quedando su viuda en la triste situación en que hoy se encuentra, carente de recursos.

La reflexión que sugieren estos breves comentarios llevará al ánimo de la Honorable Cámara el claro convencimiento de que este pedido de pensión por gracia especial, en rigor, traduce un sentimiento de justicia que obliga a concederla sin reservas.

Montevideo, Junio 29 de 1923.

A. Rodríguez Larreta, representante por Colonia. — Carlos M. Prando, representante por Montevideo. — Juan Ramasso, representante por Treinta y Tres. — G. Terra, representante por Durazno."

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—"El señor representante don Daniel Herrera y Thode formula moción para que se considere en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado sobre enmienlas al Presupuesto General de Gastos." — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Arena — Yo, señor Presidente, como oigo preguntar de qué se trata, voy a dar alguna ligera idea de lo que hay. — (Murmullos).

Señor Puig — ¿El señor diputado es miembro informante?

Señor Arena — No soy miembro informante en este asunto, pero tengo un dato que conviene que la Cámara lo tenga presente para resolver. Me parece que el señor diputado García Morales debe tener alguna idea de esto...

Se trata de una media docena de su-

jetos que hace ocho o diez meses están esperando que les paguen el sueldo y que no tienen materialmente con qué comer. De eso se trata. Si después de ese dato cree la Cámara que puede postergar la consideración de este asunto por más tiempo, ella lo resolverá.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor García Morales — ¿Ha habido informe de la Comisión respectiva?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Tabárez — Yo pregunto si es reglamentario lo que se propone.

Señor Presidente — Es reglamentario porque no hay ningún asunto en discusión; no se interrumpe la consideración de ningún asunto. Este asunto está informado y sancionado por el Honorable Senado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ¿De qué se trata?

Señor Presidente — El señor representante Herrera y Thode hace moción para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, relativo a enmiendas al Presupuesto General de Gastos. El señor diputado Arena, por su parte, dice que se trata de empleados que trabajan y que no reciben su sueldo y que corren el peligro de morirse de hambre.

Señor Arena — De una docena de ellos, estoy seguro.

Señor García Morales — Yo pido, antes de votarse la moción, que se lea el proyecto.

Señor Presidente — Léase el proyecto venido del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación los siguientes empleos que se pagarán con cargo a Rentas Generales:

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.° 5

Dirección General de Aduanas

División de Tesorería

Para gastos y quebrantos de Caja de Conductor de fondos de la División de Tesorería	$ 360

PLANILLA N.° 6

Dirección General de Impuestos Directos

1 Auxiliar	$ 720
3 Auxiliares 2.os a $ 600 c|u.	" 1.800
3 Escribientes a $ 540 cada uno	" 1.620
1 Agente de sellos y timbres en Paysandú	" 72
1 Agente de sellos y timbres en Carmelo	" 144
1 Agente de sellos y timbres en Nueva Palmira	" 144
1 Agente de sellos y timbres en Tarariras	" 72
1 Agente de sellos y timbres en Libertad	" 72
1 Agente de sellos y timbres en Colonia San Javier	" 144
1 Agente de sellos y timbres en La Cruz	" 216
1 Auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros	" 420
1 Agente de sellos y timbres en la Capital (aumento de sueldo)	" 144

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.° 5

Instituto Meteorológico Nacional

1 Ayudante adscripto	$ 747
1 Ayudante adscripto (supresión)	" 713

PLANILLA N.° 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

20 Profesores de gimnasia para la Capital a $ 300 cada uno	$ 6.000
10 Profesores de gimnasia para campaña a $ 120 cada uno	" 1.200
1 Auxiliar, Comisión e Inspección Montevideo	" 480
14 Ayudantías de 1.er grado, a $ 756 cada una	" 10.584
4 Ayudantías de 2.o grado, a $ 816 cada una	" 3.264
6 Subdirectores de 1.er grado, a $ 840 cada uno	" 5.040
25 Maestros volantes, a pesos 756 cada uno	" 18.900
Locomoción para los mismos, a $ 240 cada uno	" 6.000
Para alquileres de casas para todas las escuelas de la República (aumento del rubro)	" 30.000

Ministerio de Industrias

PLANILLA N.° 5

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

1 Auxiliar de la Sección desembarco	$ 480

PLANILLA N.° 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar	$ 480

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA N.° 54

Escuela Militar

	Mensual
4 Sirvientes a $ 20 cada uno	$ 80
1 Carpintero (aumento de sueldo)	" 14
1 Albañil, ídem ídem	" 14
1 Herrador, ídem ídem	" 14
1 Cocinero	" 12

PLANILLA N.° 58

Servicio Veterinario y de Remonta

	Mensual
Compensación para 2 médicos veterinarios (uno para el Regimiento de Artillería número 3 y otro para el Regimiento de Artillería número 5), a $ 30 cada uno	$ 60
1 Maestro herrador	" 54
1 Maestro herrador	" 48
2 Ayudantes herradores, a $ 38 c|u.	" 76
1 Ayudante herrador del Regimiento de Artillería número 5	" 25

PLANILLA N.° 65

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

	Mensual
Compensación para el Jefe de Policía interno	$ 50
1 Tenedor de libros de la Despensa del Hospital Militar	" 42
1 Sirvienta de Nurses	" 20
5 Agentes de Policía interna, a $ 50 cada uno	" 250
1 Auxiliar de Contaduría	" 36
1 Preparador de Laboratorio	" 50
1 Auxiliar de Laboratorio	" 40
1 Sirviente de Laboratorio	" 24
1 Mensajero de Farmacia y Parque Sanitario	" 24
Compensación para 14 enfermeros de unidad, a $ 26.40 c|u.	" 396.60
4 Ayudantes de asistencia, a pesos 38 cada uno	" 152

PLANILLA NUM. 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

10 Chauffeurs, a $ 11.67 cada uno (aumento de sueldo)	$ 116 70

Artículo 2.o Es aplicable a estos empleados lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o Sólo tendrán derecho a que les sean satisfechas sus asignaciones aquellos empleados que por ningún concepto las hubieren percibido.

Los aumentos sobre las asignaciones anteriores, al 1.o de Noviembre de 1922, sólo tendrán vigencia desde la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Mayo de 1923

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tratado de informar a la brevedad posible el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado con fecha 15 de Mayo del corriente.

Por ese proyecto de ley declaránse existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación cierto número de empleados que por error fueron excluídos del actual Presupuesto.

Esta Comisión que no tuvo a la vista mayores antecedentes, porque el Honorable Senado trató ese asunto en Comisión General, creyó conveniente recabar los datos imprescindibles de los Ministros de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública, quienes informaron minuciosamente a la Comisión de Presupuesto sobre la no inclusión en el proyecto de ley de algunos cargos que aparecían en idénticas condiciones que los cargos que por este proyecto se declararon subsistentes. El proyecto de ley motivo de este informe alcanza a todos los funcionarios que quedaron cesantes el 1.o de Noviembre de 1922 y que desde entonces no devengan sus haberes a pesar de que continúan en sus funciones.

Como se ve, se trata de una irregularidad lamentable que ese proyecto de ley tiende a subsanar, y la propia claridad de este asunto abrevia el informe de vuestra Comisión; informe que bien podría reducirse a muy pocas palabras, destacando la injusticia que significaría dejar cesantes a esos funcionarios públicos, víctimas de una omisión al confeccionarse el Presupuesto vigente. Los distintos Ministerios consideran necesarios esos cargos, no ha existido ni el más lejano propósito de suprimirlos, y sólo por un olvido se encuentran los funcionarios que los desempeñan en la situación angustiosa que les crea el no cobrar sus sueldos desde hace ocho meses. Por estos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto de ley adjunto, destacando la urgente necesidad de su sanción, no sólo por corregir una irregularidad que no debe subsistir, sino también en virtud de razones de humanidad que el Poder Legislativo no puede ni debe desatender.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1923.

Daniel Herrera y Thode. — Genaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Gustavo Gallinal."

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Yo creo que ese asunto tan extenso bien vale la pena estudiarlo, y por lo tanto, hago moción para que se trate el viernes de la semana próxima.

Señor Arena—Yo tenía conocimiento, según me dijeron, de que se trataba de una media docena de empleados, pero veo que hay más de una docena.

Señor Presidente—Una docena de gruesas!—(Hilaridad).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se imprima rápidamente este asunto y se reparta.—(Apoyados).

Señor Herrera y Thedo—Yo adhiero a la moción del señor diputado Ghigliani y retiro la mía.

Señor Tabárez — Había hecho moción para que este asunto se tratara el viernes de la semana próxima, si no hay otro asunto ya votado.

Señor Ghigliani—Es mejor esperar a que se reparta este asunto.

Señor Presidente—Si no hay oposición, así se hará.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita que sea leída la exposición de los empleados del comercio y de la industria, relacionada con los proyectos que les acuerda jubilación."

Supongo que el señor diputado Andreoli solicita que se lea solamente la solicitud sin las firmas.

Señor Andreoli—Sí, señor Presidente; es muy breve la exposición.

Señor Presidente—Léase dicha solicitud para que se informe la Cámara.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Junio 29 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

De nuestra consideración:

El Comité Pro Jubilados de Empleados y Obreros de Comercio e Industria se presenta ante V. H. y respetuosamente expone:

Que acompaña a la presente varios millares de firmas de empleados y obreros, quienes impetran de la Honorable Cámara la pronta sanción de una ley que les otorgue el derecho a la jubilación de que ya disfrutan, — con toda justicia, — los empleados civiles de la Nación, de servicios públicos y de asociaciones mutualistas.

Oportunamente este Comité presentará a V. H. otras adhesiones, pues se prosigue recolectando firmas en todo el país, pudiendo afirmarse desde ya, con toda verdad, por la importancia numérica de las obtenidas, que constituyen por sí solas un plebiscito nacional en favor de la jubilación.

No entramos a puntualizar las razones de equidad y justicia que nos asisten; ya lo han hecho brillantemente varios legisladores, cuyos proyectos han sido sometidos a la consideración de la Honorable Cámara.

Dos aspectos presenta la ley de jubilaciones: financiero uno, social otro. Sin desconocer la importancia del primero, queremos recalcar muy especialmente lo que tiene relación con el segundo. El Estado tiene por misión el proteger todos los derechos, y en eso está precisamente su razón de ser.

Tenemos algunas leyes excelentes para limitar la jornada de trabajo, para fiscalizar las máquinas de las fábricas a fin de que no ofrezcan peligros para la vida y la salud de nuestros obreros; pero carecemos de una ley que nos reconozca el sagrado derecho a la jubilación, cuando flaqueen nuestras energías por invalidez o vejez, después de toda una vida consagrada al trabajo dignificante, generalmente en provecho de terceros y siempre como elementos útiles al Estado y a la sociedad. No queremos distraer la atención de V. H. extendiéndonos sobre el particular.

La erudición y el inteligente criterio de los señores legisladores suplirán lo que omitimos en mérito a la brevedad. Nosotros encarecemos solamente que se dé andamiento a los proyectos presentados a fin de que, uniformadas las ideas de los legisladores sobre tan importante asunto, nos den una ley de jubilación que satisfaga nuestras aspiraciones y sea a la vez un acto de reparación y de justicia social.

Saludamos a V. H. con nuestra mayor consideración y estima.

Alfredo Shen, Presidente.—Luis R. Monga, Vicepresidente. — E. Fullgraff. — Fco. Parada (hijo). — A. Roselli, Secretarios. — Joaquín Corbacho, Tesorero. — Rafael H. Tomé, Protesorero. — Manuel L. Milán. — Luis Riganti. — Luis A. Pozzolo. — Urbano E. Simonassi. — José Estrampes. Joubert. — Gerardo Varela. —Juan Antonio Carril.—Andrés Rumi. — J. Senese, Vocales."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—Como lo pueden comprobar los señores diputados, acercándose a la Mesa, esa solicitud está suscripta por millares de empleados y obreros del comercio y de la industria. Y se agrega en ella que se van a presentar algunos millares más de firmas.

La jubilación de los empleados y obreros de la industria y del comercio, constituye hoy una aspiración general. No se pide sino un humano descanso para la vejez, para la época de la incapacidad, después de haberse entregado las mejores energías, las mejores voluntades al trabajo en largos años de intensa labor.

Yo creo que la Cámara tiene opinión comprometida al respecto de esta cuestión; y además, todos los partidos incluyeron este punto en sus programas en el último movimiento electoral.

De manera que no se puede demorar más este asunto.

Señor Presidente — Se recomendará a la Comisión de Trabajo el pronto despacho de este asunto.

Señor Andreoli — Yo adhiero a esa indicación de la Mesa, de pedir a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del asunto, porque, como digo, no puede demorarse la consideración de un proyecto de esa naturaleza, tan humano y tan justo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo debo anunciar, y puedo hacerlo en nombre de la Comisión de Trabajo, que ella está dedicando toda su atención al problema de la jubilación, especialmente al problema de la jubilación de los empleados y obreros, y, en general, de todos los que trabajan, y espera poder presentar pronto un proyecto a la Cámara que pueda tener andamiento práctico, que es a lo que se debe aspirar, porque no basta presentar proyectos que no descansan en una base sólida financiera, porque eso es lo mismo que no hacer nada.

La Comisión de Trabajo creo que está en tren de poder ofrecer algo realmente factible.

Señor Presidente — Muy bien. Entonces, basta con lo dicho.

5—**Señor Otero** — Pido la palabra para promover una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — Yo estimo, señor Presidente, muy conveniente no dejar pasar sin una corrección oportuna una interpretación equivocada del Reglamento, dada en la sesión de ayer, — estando yo en antesalas, — por la Mesa y por la misma Cámara, que asintió en silencio a las expresiones del señor Presidente.

Al iniciarse la sesión referida, el señor diputado Costa propuso la reconsideración de un inciso del proyecto que crea en el Banco Hipotecario una nueva sección.

Señor Presidente — ¿La reconsideración de un inciso?

Señor Otero — Sí, señor.

La Cámara accedió a esa solicitud; pero el señor Presidente, informado por uno de los Secretarios, expresó que el Reglamento exigía para que la reconsideración pudiera ser acordada, una mayoría de más alto grado que la obtenida en la primera votación.

Y eso no es así: precisamente el Reglamento establece en su artículo 77...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Otero — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Presidente — Se necesita mayoría simple para votar la reconsideración. Para lo que se necesitan dos tercios de votos o mayor número de votos es para reconsideran. Esa es la disposición.

Señor Otero — Me parece que el señor Presidente no se ha expresado con claridad. Dice que se necesita mayoría simple para reconsiderar...

Señor Presidente — Simple mayoría para resolver considerar un asunto, pero para sancionar una reconsideración se necesita una mayoría especial.

Señor Otero — En la sesión de ayer, según se puede ver en la versión taquigráfica, se exigió para reconsiderar un inciso una mayoría superior a la obtenida en la primera votación del mismo...

Señor Presidente — Eso es.

Señor Otero — Indebidamente.

... y como yo quería que no quedase sentado ese precedente, es que promovía la cuestión reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

"Artículo 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara. Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

Señor Otero — Muy bien, señor Presidente; entonces queda bien establecido que puede reconsiderarse cualquier decisión de la Cámara por simple mayoría.

Señor Presidente — Es decir, puede abocarse el conocimiento de un asunto que ya ha sido sancionado.

Señor Otero — Puede reconsiderarse. —(Murmullos).

6—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día. El primer asunto que figura en ella es el relativo a las pensiones a las familias de los doctores Vidal Belo y González Lerena, que no puede tratarse porque no hay quórum máximo.

7—Hay que continuar con el asunto que está en segundo término en la orden del día, que es el calendario oficial.

Señor Prando — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, leyéndose solamente el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Prando, para que se suprima la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y siete.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese del calendario oficial de fiestas la semana de turismo.

Art. 2.o Establécese con carácter obligatorio para todo empleado al servicio de particulares o del Estado un descanso de quince días por año, con goce de sueldo.

Quedan exceptuados de este beneficio los empleados que por leyes o reglamentos especiales gocen de vacaciones de mayor duración.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, 2 de Marzo de 1923.

Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El adjunto proyecto de ley tiene una finalidad fácil de percibir y se justifica plenamente por su finalidad misma: la de suprimir de nuestro calendario una semana entera de fiestas, que, en nuestro concepto, perjudica de un modo sensible la economía general del país, paralizando todos los resortes de la actividad productora, con grave perjuicio, además, para los elementos trabajadores.

Esbozado así, de un modo general y sintético, el fundamento primordial del proyecto, es indispensable proceder a su análisis.

No escapa, seguramente, al ilustrado criterio de V. H., que al establecerse esta semana de descanso al finalizar el mes de Marzo o al comenzar el de Abril, pues ha resultado una fiesta movible, se ha querido simplemente contemplar la tradición religiosa, sin estudiar con detenimiento la conveniencia o inconveniencia de su implantación en está época del año, cuando, por haber terminado recién, puede decirse, el período clásico de nuestro turismo y las vacaciones escolares, nadie puede sentirse agotado por el esfuerzo agobiante del trabajo.

Bien es verdad que el otoño es estación muy propicia para el descanso; pero no lo es en menor grado que su temperatura dulce convida también a la actividad y no al reposo.

Debe chocar al legislador que a pretexto de hacer un calendario liberal se haya limitado la tarea a un simple cambio de nombres de las fechas más destacadas del calendario oficial de la Iglesia Católica, sin hacer un estudio más serio y meditado de las conveniencias generales de nuestro medio ambiente.

No es nuestro propósito, sin embargo, practicar una revisión total del calendario, ya que ello nos obligaría a practicar un prolijo estudio que no es posible realizar en breve término. Pero debemos dejar constancia de que así como este hay otros puntos susceptibles de modificación perfectamente justificada.

Es evidente, Honorable Cámara, que al establecer la semana de turismo en la época indicada se ha abierto un paréntesis demasiado largo en medio de la actividad general, más largo que el que había establecido entre nosotros la tradición, sin beneficio real y efectivo para nadie.

En nuestro concepto, a quienes perjudica en mayor grado la actual semana de turismo es a los escolares y a los estudiantes. En efecto: observe V. H. que en los primeros días de Marzo se inician los cursos en todos los establecimientos educacionales de la República, y que al finalizar este mismo mes, como ocurrirá en el año corriente, o a más tardar en el de Abril, deberá suspenderse nuevamente el curso con motivo de estas vacaciones extraordinarias.

¿Qué razones de carácter pedagógico pueden invocarse para establecer este compás de espera en los comienzos del año escolar? ¿Qué motivos de higiene escolar pueden impulsar al legislador a suspender las clases en el preciso momento en que los estudiantes están penetrándose del espíritu de las materias que estudian, encauzándose nuevamente en el hábito de trabajo perdido ya, después de la prolongada holganza veraniega?

Absolutamente ninguna.

Pero hay más, Honorable Cámara. Recientemente las autoridades escolares han establecido de un modo general en toda la República la interrupción de la semana de trabajo con el "jueves libre", lo que representa más de un mes sin clase durante el año escolar.

En tales condiciones, ¿puede ser necesaria la semana de turismo? Es evidente que no.

Hay, además, una consideración muy atendible en favor de la tesis que sostenemos.

Los obreros que trabajan a jornal sufren también de un modo injusto los efectos de esta holganza forzosa, viendo cercenados sus haberes con grave perjuicio para su hogar; y esta situación es tanto más injusta y dolorosa, cuanto que la semana de turismo sólo puede ofrecer atractivos a los ricos o a los que sin serlo tienen, sin embargo, una situación desahogada, o se le crean "artificialmente", operando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comprometiendo muchas veces el porvenir, estimulados por la vanidad que los impulsa a simular una situación de abundancia que en realidad no tienen.

No hemos de terminar esta breve exposición de motivos sin contestar una objeción que ya hemos sentido flotar en el ambiente.

¿Y nuestro país no es un país de turismo? ¿No es necesario atraer a los extranjeros a nuestras playas?

Los que formulan estas preguntas olvidan que, con excepción de Montevideo, nuestro país está muy lejos de ser un país de turismo; no porque carezca de condiciones naturales para serlo, sino porque no se ha hecho nada absolutamente para que nuestra campaña brinde a los turistas las comodidades necesarias.

En una palabra: no creemos en la eficacia del turismo oficializado. Si queremos estimular esa corriente hacia nuestra campaña, establezcamos los atractivos en el interior de la República, aprovechando sus envidiables bellezas naturales, y el viajero irá espontáneamente en busca de paz y de tranquilidad para su espíritu fatigado, sin necesidad de que la ley indique cuándo debe recrearse en la contemplación de nuestras maravillas.

En cambio, Honorable Cámara, por este mismo proyecto se establece un descanso obligatorio, mucho más razonable, de quince días por año con goce de sueldo, para todo empleado de particulares o del Estado, descanso que se otorgará de acuerdo con las necesidades del servicio.

En esta forma se evita el estancamiento general de las actividades del país y salva la injusticia de la ley actual que sólo beneficia con la semana del turismo a los empleados públicos, sin otorgar iguales privilegios a los de la industria y el comercio.

Sala de Sesiones, Marzo 2 de 1923.

Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Son días de fiesta nacional los siguientes: 28 de Febrero, Grito de Asencio; 19 de Abril, Día de los Treinta y Tres; 2 de Mayo, Día de España; 18 de Mayo, Batalla de Las Piedras; 25 de Mayo, Revolución de Mayo; 19 de Junio, Día de Artigas; 4 de Julio, Día de la Democracia; 14 de Julio, Día de la Humanidad; 18 de Julio, Jura de la Constitución; 25 de Agosto, Independencia Nacional; 7 de Septiembre, Día de la Justicia Internacional; 20 de Septiembre, Día de Italia; 21 de Septiembre, Cabildo Abierto; 12 de Octubre, Día de América.

Art. 2.o Los días de fiesta nacional se dividen en feriados y hábiles. Son feriados el 18 de Julio y el 25 de Agosto.

Son feriados, además de los domingos, el 1.o de Enero y el 1.o de Mayo.

Art. 3.o Las oficinas públicas permanecerán cerradas en las horas de la tarde del lunes y martes de Carnaval y en las del 1.o de Marzo, cuando coincida con la toma de posesión del cargo de Presidente y consejeros nacionales.

Art. 4.o El P. E., al reglamentar esta ley, determinará:

A) La forma en que se conmemorarán los días de fiesta.

B) Los servicios públicos y las industrias privadas que podrán funcionar en los días feriados.

C) Que los funcionarios públicos remunerados con dietas quedan equiparados, en cuanto al descanso anual, a los demás empleados.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Alfeo Brum, representante por Artigas. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debemos expresar, ante todo, nuestra completa conformidad con el proyecto de los distinguidos representantes don Rogelio Dufour y don Rafael Tabárez, que otorga un descanso anual a todos los empleados privados. Por consiguiente, deberá entenderse que el adjunto es simplemente complementario de aquél.

Así como a muchas personas no se les ocurre exteriorizar su alegría sino comiendo o bebiendo, así, también, en nuestro país no se concibe la conmemoración de ciertos sucesos históricos sino con la supresión de todo trabajo.

Sólo sería aceptable esa costumbre si tuviera por objeto facilitar la concurrencia de grandes masas populares a ciertas ceremonias patrióticas. Pero, como se sabe, nada de eso ocurre, ya que, generalmente, esos días pasan inadvertidos y no se diferencian de los domingos.

Ahora bien: esa costumbre, que carece de razón de ser y que origina perturbaciones en la vida económica del país, debe desaparecer en forma que no lesione los sentimientos patrióticos que la han creado.

En nuestra opinión, este proyecto que divide los días de fiesta nacional en hábiles y feriados, satisface plenamente esa condición, por cuanto permitirá mantener las conmemoraciones patrióticas actuales, limitando el carácter de feriados al 18 de Julio y al 25 de Agosto, que son las fe-

chas más importantes de nuestra historia patria.

También se conserva, por razones fáciles de comprender, ese carácter al 1.o de Enero, y al 1.o de Mayo, por ser el día que los trabajadores, de acuerdo con una tradición mundial, dedican al descanso.

La supresión de este feriado provocaría, como provocaba antes de su adopción, conflictos con la policía, actos de sabotaje, etc.

Con la supresión de feriados para los otros días de fiesta nacional no se causa ningún desmedro a los sentimientos patrióticos, porque los actos conmemorativos que a ellos se refieran, podrían ser celebrados en el domingo siguiente, haciéndose algo parecido a lo que sucede con ciertas festividades religiosas, como la de Corpus, por ejemplo, que se realizan en el más próximo domingo.

Los días hábiles de fiesta nacional pueden ser conmemorados con más eficacia que ahora. Bastaría, por ejemplo, que el P. E. dispusiera que además de izarse las banderas se explicara el significado de dicha fiesta en las escuelas, establecimientos de enseñanza, así como a las tropas formadas en las plazas de armas, etc., tocándose los himnos correspondientes; que se hiciera referencia, también, a la fecha histórica, en las órdenes del Ejército, Armada y policía.

Por otra parte, el feriado completo tenía su razón de ser con el régimen de las jornadas de trabajo de 12 a 16 horas, pero no con las de 8 horas, que dejan tiempo para que el pueblo, según sus inclinaciones, asista a actos patrióticos, religiosos, etc.

El proyecto, en la forma presentada, permite mantener el homenaje que se ha querido tributar a los pueblos argentino, español, norteamericano, italiano, francés y brasileño. con la declaración de los feriados de 2 de Mayo, 4 y 14 de Julio, 7 y 20 de Septiembre, sin perjudicar la economía nacional.

Como con este proyecto no se origina ninguna perturbación con la existencia de días hábiles de fiesta nacional, hemos creído que debiera incluirse el 7 de Septiembre, en homenaje al Brasil y en recuerdo al tratado que nos devolvió el condominio de la Laguna Merim y Yaguarón, dándole la denominación de "Día de la Justicia Internacional".

El alcance del artículo 4.o es de fácil comprensión.

Con los motivos precedentemente expuestos sometemos a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Abril 24 de 1923.

Alfeo Brum, representante por Artigas. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse hábiles los días lunes, martes y miércoles de la Semana de Turismo, creada por la ley de 23 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

MOTIVOS

La reciente aplicación de la ley de 23 de Octubre de 1919, en la parte relativa a considerar feriado con arreglo al artículo 4.o, el espacio de tiempo que comprende la sexta semana que sigue a la de Carnaval que se denominaba anteriormente entre nosotros Semana Santa, ha demostrado con evidencia los trastornos que trae aparejados para el curso regular de las actividades industriales y comerciales y en general para todos, la detención de ese movimiento durante tantos días.

La gente de trabajo, la población de escasos recursos, es la que más ha sufrido las consecuencias de esa tregua, de esa paralización de la actividad impuesta por una ley cuyo ensayo ha puesto de manifiesto de manera palpable los serios inconvenientes que produce.

Dejo brevemente fundado el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, reservándome justificarlo más ampliamente si necesario fuere.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Montevideo, Abril 25 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

La Liga de Defensa Comercial que tengo el honor de presidir, ha seguido con sumo interés el debate producido respecto del proyecto de ley que tiene a su estudio la Honorable Cámara, por el que se propone la supresión de feriados.

Tratándose de un asunto que ha sido perfectamente ilustrado, la Liga se limita a solicitar de esa Honorable Cámara quiera tener presente, al considerarlo, que el comercio que representa desearía vivamente una solución favorable al proyecto, dado que el exceso de feriados que registra nuestro calendario actual, es causa de serios trastornos en el desenvolvimiento general de los negocios, agravados por la circunstancia de que no corresponden a los de los demás países con quienes se mantiene nuestro constante intercambio comercial.

Esperando que el señor Presidente quiera dar el curso que corresponda a este pedido, le saluda respetuosamente.

Numa Pesquera, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

Comisión Especial de Calendario.

Honorable Cámara:

La Comisión Especial designada para revisar y proponer reformas al Calendario Oficial de Fiestas, aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

La necesidad de reformar el Calendario de Fiestas, fijando en la ley fecha 23 de Octubre de 1919, es un deseo expresado en todos los tonos y que ha encontrado eco dentro del Parlamento, como lo comprueban los diversos proyectos presentados a ese fin y la decisión de la Cámara al designar esta Comisión Especial.

La excesiva prodigalidad de fiestas, con que fué ideado el Calendario que rige, no responde a motivos serios que puedan justificarlas; fué sólo el propósito de coordinar en un solo texto los distintos feriados establecidos por razones puramente circunstanciales.

Basta recordar la iniciativa tomada por los Poderes Públicos en el año 1916, declarando feriado el 14 de Julio en homenaje a Francia, cuando este país se veía grandemente comprometido en la última guerra europea, singular y valiente actitud, y seguir, a partir de esa iniciativa, las que en un propósito de cordialidad internacional se decretaron a otros países extranjeros, para apreciar el alcance y el significado de esos feriados.

Las consecuencias de todas estas iniciativas noblemente inspiradas se hicieron sentir de inmediato dentro de nuestro ambiente.

Al extraordinario número de festividades para conmemorar los aniversarios nacionales, se le agregaron aquellos recordatorios de aniversarios extranjeros; y como si esto no fuera bastante aún, al proyectarse la ley del calendario, se le incorporó la Semana de Turismo, que coincide con la conmemoración religiosa de la Semana Santa, con la especial particularidad de haberse aumentado en nuestro calendario los días de descanso.

Resultado de esa reforma, sancionada en la ley del año 19, fué la de establecer veintisiete feriados en el año, dispersos en los distintos meses en una distribución arbitraria, que perturban grandemente la continuidad del trabajo en todos los órdenes de la actividad.

Los descansos intermitentes, cuando se fijan con una regularidad, que podríamos llamar rítmica, como sucede con el descanso dominical de tradición milenaria establecido en el calendario universal, que rije a los pueblos de origen latino y anglo-sajones, y que en pueblos de otra raza, tiene su equivalente en otro día de la semana, pero siempre dentro de una regularidad; resuelven una necesidad fisiológica impuesta por las exigencias del esfuerzo en el trabajo humano. Igual propósito se trasluce en las modernas reformas del descanso llamado rotativo, concedido como una solución conciliadora entre la necesidad fisiológica de los descansos periódicos y las condiciones actuales de ciertas actividades de la producción económica, que no permiten la interrupción del trabajo, aunque sea momentánea y en términos reducidos.

Pero cuando se sale de esas normas consagradas en una larguísima experiencia de siglos, incorporando en los meses, excesivos descansos a los descansos semanales, se entra en lo arbitrario introduciendo elementos perturbadores.

Aquel es el criterio seguido a este respecto por la casi totalidad de los países civilizados. Son muy contados los que, fuera de los descansos semanales, admiten más de cuatro o cinco feriados en el año; son poquísimos los que han elevado el número de esos feriados a más de diez; y no hay ninguno que haya procedido con nuestra espléndida liberalidad, estableciendo veintisiete feriados especiales.

No hay duda que en ese aspecto, nos exhibimos con una indiscutida originalidad, al punto que podríamos ostentar el soberbio y vanidoso lema del rey-sol: "nec pluribus impar"

Pero esto que puede halagar nuestra vanidad, si es que buscamos la manera de singularizarnos, propósito que sin duda alguna no ha existido en la intención de los que proyectaron el actual calendario, perturba hondamente la continuidad del trabajo con graves perjuicios para la industria y el comercio.

Los feriados intercalados en las semanas, cuando se incurre en el exceso, influyen poderosamente en la psicología del esfuerzo como suaves narcóticos que van paralizando lentamente los impulsos dinámicos de la actividad, logrando en su acción persistente adormecer sus fibras de tal manera, que la reanudación del trabajo ofrece cada vez mayor resistencia.

El hábito completa su influjo disolvente; y las energías que desenvueltas en una labor prolongada con ciertas pausas normales, pueden rendir, en una progresión geométrica, — obra de la misma continuidad que facilitan y estimulan los movimientos del esfuerzo material e intelectual, — provocando a la vez el entusiasmo productor, se dispersan con esas frecuentes paralizaciones, malográndose en la intensidad fecunda de sus efectos.

Esto, que cada uno puede observar en una introspección, se manifiesta igualmente, cuando existen circunstancias que lo originan, con proyecciones más amplias y consecuencias más graves, en el espíritu colectivo, repercutiendo en las actividades económicas del comercio y la industria de un país.

No juzgaremos unilateralmente el problema, atribuyendo a una sola causa, la tendencia a la haraganería, una

de cuyas formas puede ser el poco gusto o la resistencia al trabajo continuado; pero sí, debemos reconocer, que el sistema de los feriados repartidos arbitrariamente en todos los meses del año, es uno de los factores que más contribuyen al desarrollo de esa tendencia.

El deseo de trabajar disminuye en las vísperas de las fiestas; y el deseo de descansar se prolonga en el día siguiente al de la fiesta. Si este movimiento psicológico se repite frecuentemente durante el año, en virtud del exceso de feriados que van formando en el ambiente por contagio imitativo la inclinación colectiva a un descanso multiplicado, la suma de actividades productoras se reduce cada vez más. La prueba la tenemos en esa creación criolla de los días sandwichs o de las fiestas puentes, llamados así el día o los días hábiles, colocados entre festividades. Invención surgida en el ambiente universitario, se está generalizando en nuestras costumbres y se manifiesta ya fuera de la Universidad.

Luego, pues, en vez de crear estímulos para el descanso repetido hay que introducir reactivos contra esa tendencia en países como el nuestro, que, menester es confesarlo, no se distinguen por una marcada vocación al trabajo.

La Comisión informante, dominada por ese pensamiento y dando satisfacción a un sentimiento común expresado en la propaganda de la prensa diaria, traducido en las conversaciones de los círculos y explícitamente declarado en notas que ha recibido de los centros comerciales, se abocó al problema de la reforma del calendario, ciñéndose a un criterio limitativo y racional.

En dos aspectos inició la revisión del actual calendario: en el primero entró a determinar el número de feriados correspondientes a los aniversarios nacionales y a las fechas de origen religioso, que en rigor actualmente han perdido cierta parte de ese carácter, señaladas como festividades en el Calendario Universal; y las fechas del 1.o de Enero y 1.o de Mayo, día consagrado a recordar un episodio de las clases trabajadoras y la fecha del 12 de Octubre que conmemora el descubrimiento de América. Y en el segundo aspecto; a determinar la forma del homenaje que el Estado tributa a muchos países extranjeros en las fechas recordatorias de sus principales aniversarios.

Respecto a los aniversarios nacionales, esta Comisión informante entendió que era de necesidad reducirlos, puesto que, si bien todos ellos son conmemorativos de acontecimientos destacados en la lucha por la Independencia Nacional, no todos tienen igual grado de expresión como para darles idéntica importancia.

Formando parte de una serie continuada de acontecimientos, se trató de elegir a los que ofrecen un carácter de núcleo o centro principal de los mismos, y con ese criterio, eligió tres fechas: el 18 de Mayo, el 18 de Julio y el 25 de Agosto, que sean cuales fueren las divergencias históricas que alrededor de algunas de ellas puedan producirse, indiscutiblemente señalan tres etapas bien definidas en el proceso de formación de nuestra vida independiente.

Los otros aniversarios que figuran como feriados en el actual calendario, en el proyecto cuya sanción se aconseja, no quedan en el olvido; los Poderes Públicos, en esas conmemoraciones, efectuarán actos de solemnización según la importancia de las mismas.

Para las fechas extranjeras se trató de darles la intención que se tuvo cuando fueron decretadas como festividades nacionales, limitándolas únicamente a esa intención.

El propósito que animó en su oportunidad a esas resoluciones de los Poderes Públicos, fué el de tributarles homenajes especiales a Francia, España, Italia y Estados Unidos de Norte América; pues bien, ese propósito queda cumplido con las manifestaciones públicas de embanderarse las oficinas del Estado y permitir en esos días a los particulares, el uso de los pabellones de esos países amigos, sin necesidad de declararlos feriados, y sin que en esta modificación quede reducido el alcance de esos homenajes ni rozada la susceptibilidad de esos países.

La Comisión completó su tarea revisionista suprimiendo totalmente la Semana de Turismo. No hay ninguna razón de naturaleza especial ni práctica para mantener esa semana total de descanso. Más bien las razones que puedan aducirse son completamente contrarias a ella.

Colocada esta semana en nuestro calendario, en las fechas coincidentes con la Semana Santa que se celebra a los cuarenta días después del Carnaval, viene a ser un descanso demasiado próximo a aquellas festividades, que en nuestro medio, por razones especiales de todos conocidas, tienen la propiedad de prolongarse más allá del término que en realidad les corresponda.

Esto trae como consecuencia, realmente perturbadora, el casi contacto de esos dos descansos, en el momento preciso en que recién se han iniciado con cierta intensidad las actividades del trabajo, lo que mantiene un grado de expectativa contrario a esas mismas actividades.

Esta razón, por sí sola, ha sido suficiente para que el ánimo de esta Comisión se decidiera por su eliminación.

Completando su reforma, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad que existe, de que los que están sometidos a una labor continua durante todo el año, disfruten de un período de vacaciones aconsejado por razones de salud, el proyecto establece un descanso anual de 15 días para todos los empleados del Estado o particulares que actualmente no disfrutan de ese beneficio.

Tales son, en líneas principales, las reformas introducidas por esta Comisión en el actual calendario; se han concretado únicamente a los feriados de carácter general, pues los que afectan a una determinada profesión o a un género especial de actividades, como son las ferias judiciales y otras análogas, deben resolverse en leyes especiales, consultando los intereses de las entidades directamente interesadas en esos feriados.

Con esta reforma se ha logrado reducir a un número racional los feriados del año, dando satisfacción a un deseo común y colocándonos en la justa proporción que deben tener los calendarios concebidos con un espíritu ponderado.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1923.

Carlos M. Prando. — Rafael H. Tabárez. — Rogelio C. Dufour. — Emilio A. Berro. — Eduardo Rodríguez Larreta. — E. Rodríguez Fabregat (discorde en parte).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declaran únicos feriados, comprendidos los días domingos, los siguientes días del año:

1.o de Enero, Año Nuevo; 6 de Enero, Día de los Niños; 1.o de Mayo, Día de los Trabajadores; 18 de Mayo, Batalla de Las Piedras; 18 de Julio, Día de la Constitución de 1830; 25 de Agosto, Independencia Nacional; 12 de Octubre, Día de la Raza; 25 de Diciembre, Día de la Familia. Las fiestas de Carnaval, que se celebrarán en los días destinados a las mismas en el Calendario Universal.

Art. 2.o Decláranse aniversarios nacionales los siguientes días del año:

28 de Febrero, Grito de Asencio; 19 de Abril, Día de los Treinta y Tres; 19 de Junio, Día de Artigas; 21 de Septiembre, Cabildo Abierto.

Estos aniversarios nacionales, que serán días hábiles, se celebrarán oficialmente por los Poderes Públicos en la forma que se determinará en la reglamentación de esta ley.

Art. 3.o En las fechas siguientes: 2 de Mayo, 25 de Mayo, 4 de Julio, 14 de Julio, 7 de Septiembre y 20 de Septiembre, los Poderes del Estado, en homenaje a España, Argentina, Estados Unidos de Norte América, Francia, Brasil e Italia, respectivamente, embanderarán los edificios públicos, autorizando a los particulares a izar la bandera de esos países.

Art. 4.o Suprímese del Calendario Oficial de Fiestas la llamada Semana de Turismo.

Art. 5.o Establécese con carácter obligatorio para todo empleado al servicio del Estado o de particulares, un asueto de quince días por año, con goce de sueldo. El descanso será continuo y dentro de las fechas que se fijarán de común acuerdo por el empleado y sus jefes o patrones.

Quedan exceptuados de este beneficio los empleados que por las leyes especiales, gocen de vacaciones de mayor duración.

Art. 6.o El dueño, gerente o quien ejerza su personería, que se negara a cumplir lo preceptuado en el artículo que precede, será castigado con una multa de cien pesos aplicable en cada caso.

Art. 7.o Cuando un empleado fuera despedido por querer usar del descanso que le acuerda esta ley, será indemnizado con una cantidad igual a un semestre de sus sueldos.

Art. 8.o Los funcionarios públicos remunerados con dietas, quedan equiparados en cuanto al descanso anual, a los demás empleados.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1923.

Prando. — Dufour. — Tabárez. Berro. — Rodríguez Larreta. — Rodríguez Fabregat (discorde en parte)."

En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Brum.

Señor Brum—Es indudable, señor Presidente, que nuestro calendario oficial contiene un número excesivo de feriados, lo que ocasiona un grave perjuicio a la economía nacional. La causa de esa anormalidad reside en que los legisladores mantuvieron, además de las fiestas cívicas, las religiosas, disimulando la semana llamada Santa, con el nombre de Semana de Turismo, a cuyo efecto declararon tres primeros feriados de dicha semana, lo que contrariaba el espíritu de la Constitución.

Como se presentaron varios proyectos a la Honorable Cámara, tendientes a suprimir cierto número de feriados, se resolvió nombrar la Comisión Especial de Calendario, a fin de que se hiciera un proyecto único que contemplara en lo posible lo establecido en cada una de las iniciativas legislativas.

La supresión de las fiestas católicas no causa ningún perjuicio, ni perturbación de orden alguno; porque, como es sabido, la iglesia tiene la costumbre de transferir las fiestas religiosas para los domingos siguientes a las fechas conmemorativas.

Además, el régimen de las ocho horas, permite que los católicos puedan cumplir con sus deberes fuera de las horas hábiles.

La supresión del número excesivo de feriados no impide tampoco que las personas concurran a todos los actos partidarios, religiosos, según sus inclinaciones, fuera de las horas de trabajo. Se explicaría el número excesivo de feriados con las jornadas de 12 a 16 horas pero no con las de ocho.

La Comisión Especial de Calendario, suprime la Semana de Turismo y quita el carácter re feriado, además, al 28 de Febrero, al 19 de Abril, 19 de Junio, 21 de Septiembre, 2 de Noviembre y 8 de Diciembre, así como a todos los aniversarios de carácter internacional.

La Comisión, a mi modo de ver, ha cometido un error al suprimir todas las conmemoraciones de carácter internacional sin tomar en cuenta la importancia de sus significaciones.

Las fechas que se suprimen, cómo ser, el 25 de Mayo, 4 y 14 de Julio y 20 de Septiembre, son recordatorias de hechos, que han tenido una influencia fundamental en los destinos de nuestro país. El 25 de Mayo, como es sabido, fué el primer movimiento revolucionario en el Río de la Plata, gracias al cual obtuvimos nuestra independencia. El 4 de Julio conmemora la independencia de los Estados Unidos de Norte América, que como es sabido influyó también en nuestros destinos, porque fué la primera, en el orden cronológico, de las revoluciones americanas, y la primera también en prestigio, como se dijo en un mensaje que envió el Poder Ejecutivo al Parlamento fundamentando su iniciativa para declararlo fiesta nacional.

Las Instrucciones del año 13 y la Constitución del año 30 están inspiradas en el ejemplo de los Estados Unidos. No se puede desconocer, señor Presidente, la enorme influencia que tal hecho ha tenido en los destinos de nuestro país.

El 14 de Julio, como se sabe, se conmemora la Revolución Francesa que también influyó poderosamente en el ánimo de nuestros prohombres y contribuyó a que se afirmaran para siempre las ideas republicanas. Y por último, el 20 de Septiembre, no sólo se conmemora el triunfo definitivo de las tendencias liberales sino que recuerda además, la gloria de un gran pueblo, el pueblo italiano, cuya sangre circula por las venas de casi la mitad de nuestra población.

La Comisión no ha tenido en cuenta estas conmemoraciones puesto que ha establecido un artículo, el artículo 3.o, que dice: "En las fechas siguientes: 2 de Mayo, 25 de Mayo, 4 de Julio, 14 de Julio, 7 de Septiembre y 20 de Septiembre, los Poderes del Estado, en homenaje a España, Argentina, Estados Unidos de Norte América, Francia, Brasil e Italia, respectivamente embanderarán los edificios públicos, autorizando a los particulares a izar las banderas de esos países."

Eso, señor Presidente, significa que no ha tenido en cuenta, como he dicho, el significado de tales conmemoraciones. Izar las banderas en las oficinas públicas y autorizarlo a los particulares, es lo que se hace siempre en la fecha de cualquier país que tenga relaciones diplomáticas o consulares con el nuestro, y en prueba de ello me permitiré recordar un decreto del Presidente Herrera y Obes, de Julio 10 de 1892, que dispone, por su artículo 2.o, que se enarbolará el pabellón nacional en los aniversarios cívicos de aquellas naciones que, por notas reversales, acuerden enarbolar sus pabellones en el aniversario de nuestra independencia.

Como se ve, señor Presidente, el homenaje que se quiere tributar no tiene ninguna significación especial.

En el proyecto que tuve el honor de presentar con el doctor Menéndez a la Honorable Cámara, proponía una fórmula que concilia la supresión de feriados y el mantenimiento del homenaje a dichos países. Establecíamos en el artículo 2.o: "Los días de fiesta nacional se dividen en feriados y hábiles. Son feriados, el 18 de Julio y el 25 de Agosto. Son feriados además de los domingos, el 1.o de Enero y el 1.o de Mayo. Son días de fiesta nacional, los siguientes: 28 de Febrero, etc." es decir, fuera del 25 de Agosto y 18 de Julio, todas las otras fiestas cívicas e internacionales.

Así es que en ese proyecto, señor Presidente, se contempla la tendencia a reducir los feriados y mantienen las conmemoraciones que quedan equiparadas a muchas fiestas cívicas importantes de nuestro país.

Antes de terminar, señor Presidente, debo manifestar mi conformidad con el proyecto de los señores representantes Dufour y Tabárez en cuanto se refiere a la supresión de la Semana de Turismo y al descanso semanal.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Como miembro informante de la Comisión Especial de revisión del calendario, me veo en la necesidad de expresar en sus líneas generales, cuáles fueron las reformas introducidas en el calendario y cuáles los motivos que las fundamentan.

La Comisión especial se encontró con una serie de proyectos, algunos de los cuales concretados únicamente a suprimir la Semana de Turismo; otros, con mayor trascendencia, a reducir el número de los feriados; y usando un procedimiento de combinación, trató de conciliar las tendencias expresadas en esos proyectos de ley para refundirlas en un solo proyecto.

Desde luego, trato de incluir las fiestas de carácter general, no entrando a estudiar las que pueden presentar un carácter particular, como ser, la feria judicial, las vacaciones escolares, vacaciones universitarias, etc., por entender, que ese régimen de descanso debe estar determinado por las instituciones que tengan un interés directo.

Se limitó, por consiguiente, a presentar un proyecto de reformas del calendario oficial; se colocó con un criterio revisionista limitativo; entendió que había exceso de feriados, exceso de feriados distribuidos en forma arbitraria, que perjudican, naturalmente, los esfuerzos continuados y que repercuten en las actividades comerciales e industriales. Se hizo eco de un clamor público expresado en todos los tonos, desde las conversaciones particulares hasta la propaganda de la prensa, y ciñéndose a ese criterio trató de buscar la solución en el régimen de feriados, dividiendo los feriados destinados a conmemorar aniversarios nacionales y los que se establecen como homenaje a los aniversarios recordatorios de países extranjeros.

Respecto a los aniversarios nacionales entendió que era necesario reducirlos; buscar aquellas fechas que tuviesen un carácter de nucleo, o que sean realmente etapas definitivas en el proceso de la formación de nuestra independencia, colocando los otros episodios, sin disminuirles el mérito histórico que tengan, en un plano más subordinado. Para los primeros, decretó días feriados; para los segundos, mantuvo los días hábiles, concretándose el homenaje de los Poderes Públicos, a una serie de ceremonias recordatorias *que no hay por qué determinar* en la ley, y que pueden estar fijadas en el decreto reglamentario.

De esa manera no quedan en el olvido esas fechas, se contemplan las exigencias de trabajo exigidas por la opinión pública, y quedan más destacadas las fechas nacionales que, por su importancia, merecen ocupar el primer rango con respecto a las demás.

En cuanto a las fechas recordatorias de los aniversarios extranjeros, la Comisión informante entendió, que la intención que se tuvo cuando se dictaron los feriados del 14 de Julio y los demás que siguen, fué la de tributar un homenaje especial a esos países, como adhesión moral a algunos de ellos en el momento de la conflagración europea, como prueba de que el país prestaba su adhesión total a la causa francesa: me refiero al 14 de Julio, y después, por un espíritu de mayor cortesía, a otros países que se han vinculado estrictamente con el nuestro.

A ese fin respondieron los feriados del 4 de Julio, del 14 de Julio, del 2 de Mayo y del 20 de Septiembre.

Entrando, pues, a conciliar la tendencia revisionista limitativa con el carácter que tuvieron estos decretos de homenajes a esos países, la Comisión, sin disminuir en lo más mínimo el homenaje que el país le tributa a Francia, a España, a Norte América y a Italia, declara esos días como días hábiles, y expresa en forma especial en el texto de la ley, que en esas fechas, en homenajes a tales países la República embanderará los edificios de su dependencia, y permitirá el uso de las banderas extranjeras. Situación muy distinta a la del decreto leído por el doctor Brum, dictado bajo la Presidencia de Herrera y Obes.

Ese es un decreto que autoriza a los Poderes Públicos a izar la bandera nacional, en las fechas recordatorias de países, en las fechas recordatorias del nuestro, se hace lo mismo. Se establece un grado de reciprocidad. Aquí se va más lejos: sin esperar la reciprocidad, se expresa especialmente en el texto de la ley que esos países recibirán nuestro homenaje. En esa forma queda bien destacado el carácter de homenaje que el país ha querido tributarles, queda bien interpretado el sentido que se tuvo cuando se dictó esa ley y quedan contempladas las exigencias públicas de disminuir los días feriados y aumentar los días hábiles por una exigencia de la economía nacional.

En lo que se refiere a las fechas llamadas de carácter religioso, expreso terminantemente, que en la Comisión no hubo ninguna tendencia sectaria, en ningún sentido. Las que se mantienen corresponden al Calendario Universal, y se ha querido mantener esa armonía de nuestro país con los demás países, desde el momento que hay múltiples vínculos que nos unen en todas formas: económicos, morales, sociales de toda índole. El país no tiene porqué separarse de ese régimen de calendario oficial en fechas que casi todos los países de origen latino y anglo-sajón consagran en su calendario. Me refiero principalmente al 25 de Diciembre y al 6 de Enero. No hay ninguna preocupación de índole religiosa, absolutamente ninguna. Es necesario declararlo especialmente, para no involucrar en este debate una tendencia que no se ha tenido en el ánimo de la Comisión informante y que tampoco puede buscarse en este texto de ley cuando se establecen esas festividades.

Señor Brum — ¿Me permite una interrupción?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Brum.

Señor Brum—Yo no he querido suponer esa intención a la Comisión. Yo quise decir que han pasado inadvertidas las fechas internacionales a la Comisión.

Señor Prando—No han pasado inadvertidas, doctor Brum, por las razones que expuse anteriormente.

La Comisión informante quiso darle a esas fechas el carácter de homenaje que el país le tributa a esas naciones sin excederse, colocándose en una línea discreta. No tenemos porque elevar a ese grado el homenaje que se les tributa. Se explicó en el momento en que se decretó el feriado del 14 de Julio: había una verdadera excitación pública en favor de Francia; fué su momento más angustioso durante la conflagración europea, cuando la ofensiva de 1916, y en esa oportunidad, en medio de nuestras débiles fuerzas militares, le ofrecimos el máximum de nuestro concurso moral en ese homenaje valientemente concedido.—(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

No me interesa la interrupción del señor representante. Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Contesto cosas que tienen fundamento; las que no lo tienen, no me interesan.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Prando. — (Interrumpe nuevamente el señor diputado Mibelli).

Seor Prando—Pido que se me ampare en el uso de la palabra y que se aplique el Reglamento. Puedo permitir interrupciones a otros señores diputados. Al señor diputado no le permito que me interrumpa desde el momento que viene a este Parlamento, no a colaborar en la legislación, sino a hacer sabotaje.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente —. (Agita la campanilla). — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando—Continúo. Ahora no tenemos porqué extremarlo. Pasadas esas circunstancias especiales, nos colocamos en una situación más moderada, que no disminuye en lo más mínimo el alcance de ese homenaje.

Respecto de la Semana de Turismo, unánimemente, nos declaramos partidarios de su supresión. Las razones que se han tenido están expresadas en la exposición de motivos. La Semana de Turismo coincide con la Semana Santa que se celebra a los cuarenta días del Carnaval, y el Carnaval, en nuestro ambiente criollo, tiene la particularidad original de prolongarse más allá de los tres días. Generalmente las fiestas de Carnaval duran quince o veinte días después de lo que en el calendario oficial se señala como fechas de esas festividad. Se produce, pues, un contacto demasiado grande entre la Semana de Turismo y las fiestas de Carnaval, precisamente en el momento en que se reinician las actividades generales, y sobre todo en que se reinician las actividades escolares y las actividades universitarias, lo que perjudica enormemente el orden del trabajo, estableciendo por el contacto de las fiestas de la Semana de Turismo y del Carnaval, una espectativa, que hace que no se inicie en serio ni con tesón ningún esfuerzo. Es esta la razón que decidió a la Comisión informante a suprimir la Semana de Turismo; sin que tenga nada que ver en esa supresión ninguna tendencia de ningún carácter. Fué sólo el deseo de resolver con un criterio revisionista limitativo, la necesidad de aumentar los días de trabajo y suprimir toda causa que perturbe la continuidad del esfuerzo.

Por último, como se suprimen del calendario oficial gran cantidad de feriados, y esto podría perjudicar a los empleados de comercio, particulares, y otros a servicio del Estado, la Comisión informante, buscando una compensación que restableciera un cierto equilibrio en el descanso de esos empleados, trató de establecer en la ley y con carácter obligatorio el derecho, concedido a su favor, a quince días de vacaciones anuales en las oportunidades que éstos podrán fijar de acuerdo con los patrones.

Es un derecho que la ley les concede, porque entiende que hay razones de índole fisiológica que afectan la salud personal, que exigen en todo esfuerzo continuado, principalmente en las actividades de los empleados de comercio que están sometidos a un régimen de trabajo intenso bajo la vigilancia continua de los gerentes o dueños de los establecimientos, un descanso de quince días para recuperar fuerzas, adquirir ánimos y ponerse de acuerdo con las modernas exigencias de la fisiología, que aconseja en todos los órdenes de la actividad, en todos, absolutamente en todos, un régimen de descanso anual o por períodos determinados.

Tales son, señor Presidente, las reformas que ha introducido en este calendario la Comisión. Por ellas se reduce el número de veintisiete fiestas a un número más equilibrado.

Excuso decir, que a pesar de haberse suprimido una cantidad de feriados, el calendario que presentamos a consideración de la Cámara, es uno de los más liberales en el régimen de fiestas.

Hay pocos países que presenten el número de fiestas que tiene el actual calendario, hemos llegado al exceso que es necesario corregir.

Es todo lo que tenía que decir por ahora, poniéndome a disposición de la Cámara en la discusión particular para contestar las observaciones que quieran hacerse.

Señor Rodríguez Fabregat—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo he firmado en discordia el informe que está tratando la Cámara en la sesión de hoy. He firmado discorde en parte, pero después de oir las manifestaciones del señor miembro informante de la mayoría, doctor Prando, me he dado cuenta que debí firmar discorde, porque he estado discorde en todo lo que se relaciona con el pensamiento de esa mayoría al formular el plan de fiestas que se incorporarán a nuestro Calendario.

No ha sido el pensamiento de la Comisión, dice el doctor Prando, examinar la naturaleza de algunas fiestas, como por ejemplo, en lo que se relaciona con las fiestas de carácter religioso y con las fiestas que corresponden a celebración de aniversarios que se denominan extranjeros.

En lo que se relaciona con los días que se han de celebrar como fiestas en nuestro país, mi discordia se fundamenta precisamente en esos dos hechos.

Yo votaré y propondré a la Cámara un plan de fiestas, donde las celebraciones religiosas estén excluídas, pertenezcan ellas a la religión que pertenecieren, porque creo que eso debe quedar reservado al fuero de cada creyente. En un Estado laico como el nuestro, de Constitución y leyes liberales, no debemos ir a imponer la celebración religiosa de ritos en los que no cree nuestro pueblo.

En lo que se relaciona con las fiestas denominadas extranjeras, debo manifestar que yo no voto ni el 14 de Julio ni el 4 de Julio ni el 20 de Septiembre; como días que correspondan a Italia, a Francia o a Estados Unidos. Propongo que se mantengan, no como media fiesta, sino como días de celebración completa de festividades nacionales, porque ellas corresponden, en mi entender, a celebraciones de hechos universales que interesan a todos los pueblos. — (Interrupción del señor diputado Cortinas).

Yo puedo y debo creer, señores diputados, que los hombres y los pueblos tratan de sacudirse del alma todo signo de esclavitud.

Por eso propongo que no se celebren las fiestas religiosas, y por eso propongo que se celebre el 4 de Julio, el 14 de Julio y el 20 de Septiembre, porque suponen un gran paso hacia la libertad de los pueblos sacudiendo la coyunda de la esclavitud política. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

De manera que creo, señor Presidente, no haber injuriado a mi pueblo al creer que está conmigo en lo que a celebraciones se refiere.

Señor Arena — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Podía darse una contestación más precisa.

Señor Rodríguez Fabregat — Puede ser! El doctor Arena es más hábil y más inteligente que yo en materia de contestaciones.

Señor Arena — Se podía haber dado una contestación más precisa, recordando la composición de esta Cámara. Los electores saben lo que hacen, y si han mandado liberales aquí es porque quieren que se haga un calendario de carácter liberal. Si hubieran deseado otra cosa hubieran mandado una mayoría religiosa y las cosas cambiarían.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — De nada, señor Arena.

De modo, señor Presidente, que yo propondría una reforma comprendida en los términos en que me he venido expresando para el artículo 1.o del proyecto; de la misma manera dejaré de votar el artículo 2.o y el 3.o de este proyecto.

En lo que se relaciona con los artículos 5.o y 6.o, el señor miembro informante de la mayoría, doctor Prando, a pesar de que se trató del alcance de estos artículos en una sesión extraordinaria celebrada anteayer por la Comisión, no ha aclarado en Cámara, a mi entender, suficientemente el alcance de los mismos, y no explicándolo, lo deja restringido y lo remite a ese alcance, a una creencia que no creo generalizada pero que se inició en el seno de la Comisión y que fué, precisamente, la que provocó nuestra sesión extraordinaria.

Me refiero a estas vacaciones anuales de quince días, que se dan, según el artículo, a los empleados de comercio y de la industria.

El alcance que yo le doy a esta proposición, — y hago notar, de paso, que soy coautor de ella y que me pertenece la iniciativa del artículo subsiguiente, — nuestra intención al proponerla, fué precisamente la misma que expresaba el doctor Prando: que por razones de índole fisiológica era necesario conceder esas vacaciones anuales de quince días a todos aquellos que trabajaran, fueran empleados, pero fueran también obreros de la industria y del comercio, porque precisamente son los obreros, los que están resistiendo todo el peso de la producción, quienes deben y pueden invocar razones de índole fisiológica para recuperar aquella fuerza y adquirir nuevos ánimos para reanudar la labor. — (Apoyados).

Estas modificaciones, señor Presidente, que a mí se me ocurren, serán propuestas por mí en el momento de la discusión particular de cada uno de los artículos, y como no quiero molestar más la atención de la Cámara termino mis manifestaciones con estas palabras.

Señor Prando — Pido la palabra.

8—Señor Presidente — Si me permite el señor diputado voy a interrumpir la consideración de este asunto, porque hay "quorum" máximo y se pueden tratar las pensiones a las familias de Vidal Belo y González Lerena, y como el "quorum"

máximo es una excepción podemos aprovechar esta oportunidad para tratar estos asuntos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Si yo he entendido bien el Reglamento, no se puede hacer lo que propone el señor Presidente.

Señor Presidente — Voy a hacer presente al señor diputado una circunstancia que no observa: que los asuntos a que me refiero están en primer término en la orden del día y que no se han considerado porque no había "quorum" máximo. Ahora lo hay.

Señor Mibelli — Hay un artículo del Reglamento que establece que no se podrá tratar ningún asunto hasta que se haya liquidado el que se está discutiendo. Ese artículo del Reglamento impide que se trate cualquier otro asunto. Por lo tanto, si no se deroga este artículo no pueden tratarse esas pensiones.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor Presidente

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — En la moción que se leyó ayer en Cámara indicaba que cuando la Cámara se encontrara en "quorum" máximo se tratarán esos asuntos. Por lo tanto, en la oportunidad en que haya "quorum" máximo, deben tratarse esos asuntos con prioridad a otros, aún existiendo algunos que están en trámite.

Señor Presidente — Así fué aprobada la moción del señor diputado y así se colocaron estos asuntos en primer término en la orden del día. Por lo tanto, la Mesa considera que como ahora estamos en "quorum" máximo deben tratarse. — (Murmullos e interrupciones).

La Cámara resolverá.

Señor Ghigliani — Pido que se lean las disposiciones reglamentarias.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Hago moción para que se continúe la discusión del asunto que está en debate.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El artículo 38 del Reglamento establece que la orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos.

La historia de este artículo es clara, y hay antecedentes en la discusión del artículo y en la exposición de motivos que yo presenté al presentar el proyecto de Reglamento, estableciendo que sólo podría interrumpirse la discusión de un asunto para plantear una cuestión de urgencia, que sería resuelta así por 63 votos. No basta la presencia de la mayoría absoluta de los señores diputados para que la orden del día se pueda interrumpir. Es necesario que esa mayoría absoluta decida la interrupción de la discusión de un asunto, porque sólo un asunto urgente puede interrumpir el asunto que está en discusión.

Por eso, señor Presidente, yo creo que lo único que se puede hacer en este caso es poner a votación de la Cámara si el ese es un asunto urgente, y si 62 votos resuelven que es urgente se podrá tratar; sino, no se puede tratar.

Señor Presidente — El señor diputado no ha leído todo el artículo a que acaba de referirse. La segunda parte de ese artículo dice: "Son cuestiones de orden: La aplicación del Reglamento..."

Estamos, pues, en presencia de una cuestión de orden, porque la Mesa entiende que el Reglamento debe aplicarse de una manera y algunos señores diputados creen lo contario.

Ahora la Mesa cree que debe interrumpir en el caso el asunto que se está tratando para ocuparse de las pensiones, porque la moción del señor diputado Acevedo Alvarez fué para que se colocaran en primer término, con preferencia, ambos asuntos y se tratasen una vez que en la Cámara hubiera quórum máximo, y la Cámara resolvió así: Estamos en quórum máximo; hay que tratar lo que la Cámara resolvió.

Señor Ghigliani — No, señor. La Cámara no puede adoptar resoluciones antirreglamentarias, que no han sido presentadas, señor Presidente, como una interpretación reglamentaria. La Cámara puede faltar al Reglamento sin quererlo y creyendo interpretarlo, pero no aprobando una simple moción de modificación de la orden del día. No puede dársele a ese acto el alcance de una interpretación reglamentaria.

Señor Presidente — Pero eso se va a resolver ahora.

Señor Ghigliani — Pero lo que propone el señor Presidente es que se trate el fondo del asunto. Lo que yo creo que debe tratarse es esto: ¿estamos frente a una cuestión de urgencia que autoriza la interrupción del asunto en debate o no? Si el asunto no es urgente no puede tratarse.

Señor Presidente — No se trata de un caso de urgencia sino de una cuestión de orden. Por consiguiente se resuelve por simple mayoría. Pero la Cámara lo resolverá. Es cuestión de una votación. No hay que acalorarse por este asunto. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — No es cuestión de una simple votación. Lo que propone el señor Presidente es simple mayoría y lo que propone el señor Ghigliani son 62 votos. De manera que hay una diferencia fundamental.

Señor Ghigliani — El artículo 66 dice lo siguiente: "Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara: B) Para interrumpir la orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento".

Señor Presidente — Pero, señor diputado, ya he dicho varias veces que este asunto está en primer término en la orden del día.

Señor Ghigliani — Debió tratarse.

Señor Presidente — No se pudo tratar porque no había quórum y se sancionó en otra forma.

Señor Ghigliani — Esa es otra cuestión.

Señor Presidente — Y voy a agregar otra cosa: estamos perdiendo el tiempo, porque el quórum máximo se ha evaporado... — (Hilaridad).

Se han retirado algunos señores diputados.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — A mí me cuesta creer que la interpretación reglamentaria sea la que le da el doctor Ghigliani; no obstante la autoridad que le reconozco, especialmente, como padre de la criatura, — porque llego a pensar que si se adoptara esa interpretación sería casi imposible que se tratasen los asuntos que requieren una mayoría especial; habría que tener una puntería exactísima, para saber con respecto a un asunto que está en la orden del día cuándo se va a tener esa mayoría en Sala para poder tratarlo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Por eso se hizo la moción condicional: para cuando hubiera quórum máximo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Para eso está un artículo del Reglamento que dice que cuando 62 votos declaren urgente una cuestión se tratará de inmediato.

Señor Ramírez — Pero me parece que ese sería en este caso un temperamento un poco "jesuítico", sin que sea mi intención molestar al señor diputado Ghigliani. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Cuando yo presenté la moción consideraba lo mismo que considera el doctor Ramírez, que era difícil suponer que la terminación de un asunto coincidiera con la existencia de quórum máximo en Sala, y fué por eso que presenté la moción en la forma en que se ha leído y que la Cámara votó, para que en el momento en que hubiera quórum máximo se discutieran esos proyectos. Por eso figuran en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

Voy a leer la moción del señor diputado: "El señor representante don Eduardo Acevedo Alvarez solicita que, una vez que la Honorable Cámara se encuentre en quórum máximo, se traten sobre tablas los proyectos por los que se acuerdan pensiones a la viuda e hijos del doctor Toribio Vidal Belo y a las hijas del doctor Leopoldo González Lerena." — (Murmullos e interrupciones).

La Cámara votó por enorme mayoría esta moción, por unanimidad casi; no tuvo más que un voto opuesto, que fué el del señor Mibelli. — (Interrupciones).

Creo que ha desaparecido ahora el quórum máximo. Por consiguiente...

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ramírez — Valdría la pena resolver la cuestión, porque si luego hubiera quórum máximo en este momento se podrían tratar.

Señor Presidente — Se va a votar entonces si habiendo quórum máximo debe interrumpirse la discuión de este asunto.

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Yo creo, que no debe tratarse un asunto en esa forma, porque todos los días estaría perturbada la Cámara con la consideración de esta clase de asuntos.

Señor Presidente — Yo me explico perfectamente las dos opiniones. Creo que las dos tienen fundamento...

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — ... y me parece que no hay más remedio que atenerse a la votación. Lo que se va a resolver es lo siguiente: si la Mesa debe interrumpir la consideración de un asunto cuando haya quórum máximo para tratar estos asuntos de las pensiones.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Para demostrar la inutilidad de eso voy a decir lo siguiente: si las pensiones no tienen 62 votos conformes las pensiones no pasan, porque los diputados que no las votan se retiran de Sala y no hay el quórum necesario para tratarlas. De manera que es imprescindible que haya 62 votos conformes para que se traten, porque sino no se pueden tratar. Bastaría con retirarse de Sala... — (Murmullos).

Señor Presidente — Voy a demostrar al señor diputado que está en error: las pensiones graciables necesitan para tratarse quórum de asistencia, pero para resolverse no se necesita esa mayoría.

Señor Ghigliani — Pero basta que se

retiren los señores diputados para que no puedan tratarse.

Señor Presidente—Por otra parte, los señores diputados no pueden hacer eso; no tienen el derecho de retirarse de Sala sin la venia previa de la Mesa. Hay una disposición reglamentaria que establece que los señores diputados no podrán retirarse de Sala sin previa autorización de la Mesa.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Que se vote la interpretación.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez pide que la Cámara resuelva por votación si se debe interrumpir la consideración del asunto que se está tratando, una vez que haya quórum máximo, para tratar el asunto de las pensiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y nueve.

9—Continúa la discusión del asunto sobre calendario.

Tiene la palabra el señor diputado Parndo.

Señor Prando—Voy a contestar, como miembro informante, las observaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat, respecto al alcance que tienen los artículos 5.o y 6.o del proyecto.

Previamente hay que hacer una breve historia de cómo se incorporaron esos artículos al proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

Cuando la Comisión Especial aprobó el proyecto tal como está formulado en este repartido entendió que la palabra "empleado", usada en el artículo 5.o, comprendía a los que el Código de Comercio y la acepción corriente determina así: Empleados a sueldo en casas de comercio u otros establecimientos. Dándole a la acepción "empleado" este doble carácter, de continuidad en el trabajo y de un sueldo mensual. Por consiguiente, quedaban eliminados del beneficio de este descanso anual de quince días los que no tuvieran esos dos caracteres: de continuidad en el trabajo y de remuneración mensual, ciñéndose a la definición corriente que el Código de Comercio usa.

El artículo 6.o, cuando trata de las penalidades que se harán cumplir, en el caso de que no se concedan las vacaciones anuales, primitivamente estaba redactado en la siguiente forma: "Los dueños, patrones, capataces o regentes". Las palabras "capataces" o "regentes" modificaban el sentido que en la intención de la mayoría de los miembros de la Comisión informante se le daba a la palabra "empleado", en el artículo 5.o, por cuanto son capataces los directores de talleres, de usinas, en las que trabajan obreros a jornal, o en otra forma de pago.

Una vez publicado este proyecto de ley, la Comisión informante fué consultada particularmente por los interesados sobre el alcance que tenía el descanso anual de quince días; si correspondía únicamente a los empleados, o se extendía también a los obreros. Espontáneamente consultado manifesté que mi intención personal fué la de que correspondía únicamente a los empleados. Consulté con otros compañeros, el doctor Berro, el doctor Rodríguez Larreta, el señor Dufour, el señor Tabárez y el señor Rodríguez Fabregat, provocamos una reunión especial, y la mayoría de la Comisión informante entendió que la palabra "empleados", usada en el artículo 5.o, comprendía a los que el Código de Comercio y la acepción corriente denomina así, y eliminaba a los obreros.

No es porque no hubiera la intención de favorecer a los obreros; no es porque no comprendiéramos que en el esfuerzo obrero no haya necesidad, por razones fisiológicas del descanso; no es porque quisiéramos establecer un privilegio exclusivo para los empleados, considerándolos en sus actividades de labor en un plano privilegiado frente a los obreros, sino por razones de oportunidad, por la dificultad de reglamentar estas vacaciones anuales para esta clase de trabajadores. Efectivamente, en muchas industrias, los operarios que trabajan, en las usinas, en los talleres, se renuevan constantemente. Son pocos los que se quedan permanentemente durante un año.

Por consiguiente, si nosotros diéramos el beneficio del descanso a los obreros que trabajan en las usinas y talleres, se necesitaría, imprescindiblemente, que haya habido continuidad de esfuerzo durante un año, porque basta que no se haya cumplido la continuidad del esfuerzo durante un año para que la vacación anual no se otorgue, desde el momento que las vacaciones anuales se otorgan por el año de trabajo.

Esta dificultad en cuanto a reglamentar el cumplimiento de este descanso anual, aplicado a los operarios que trabajan en usinas y talleres, fué lo que decidió el ánimo de la Comisión a darle a la palabra "empleado" el carácter restrictivo que yo estoy formulando. Por otra parte, consideró que era más propio de la ley de descanso obrero, leyes especiales, la inclusión del beneficio de las vacaciones anuales o periódicas para los obreros, que en una ley donde se reglamenta únicamente el calendario general de fiestas, en la que sólo se tuvo en cuenta para otorgar estas vacaciones la disminución de los feriados, que alcanzaba únicamente a los empleados de las casas de comercio y no a los obreros, para compensarlos de esa disminución.

¿Por qué ... Porque la reforma del calendario no afecta en nada absolutamente a los obreros que trabajan en usinas y talleres, ya que estas usinas y talleres, aún en esos días de fiesta, continúan trabajando, y solamente se produce el descanso semanal que se ha hecho obligatorio por la ley respectiva.

Luego, si se quiere mejorar aún más el descanso de la clase trabajadora,—proyecto que yo acompañaré con verdadero entusiasmo,—vayamos a hacerlo en su debida oportunidad y dentro de la ley que corresponda, y no cambiemos la naturaleza de esta ley, introduciendo una reforma que puede traer serios trastornos por las complicaciones serias que tendrá en su aplicación, — complicaciones de carácter práctico que son realmente insalvables y que no podemos improvisarlas así, repentinamente.

Yo acompañaría la decisión de esta Cámara para que la Comisión de Trabajo abordara el estudio de ese proyecto, reuniera una serie de antecedentes y buscara la manera de extender los beneficios de las vacaciones anuales a los obreros; pero no para introducirla dentro de esta ley, mucho menos sin tener los antecedentes necesarios para formular con un criterio práctico el beneficio que queremos otorgar.

Por esas razones, señor Presidente, es que en nombre de la Comisión en mayoría mantengo el texto tal como está presentado y declaro que el alcance que debe dársele a la palabra empleado es restrictivo, entendiéndose que gozan de este beneficio los que el Código de Comercio y la acepción corriente así denomina: empleados de industrias y de las casas de comercio.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Creo que este asunto del calendario oficial ha sido ya largamente debatido.

Cuando se presentó a esta Cámara informado el proyecto de los representantes señores Dufour y Tabárez, ya habló extensamente sobre el asunto el señor Dufour, haciendo un considerable aporte de argumentos en favor de la supresión de feriados; habló también el señor Prando, con la elocuencia que le es propia, haciendo notar la inconveniencia del exceso de feriados, para la asistencia a clase.

De manera que esta cuestión, así en general, ya está tratada, y si se quiere resolver algo, entiendo que esto hay que votarlo en seguida y pasar a la discusión particular, que es donde van a surgir, entiendo yo, todas estas divergencias.

Aquí mismo el miembro informante está planteando una cuestión que es más propia de la discusión particular.—(Interrupciones).

Es cuando se trate en particular que debemos entrar a considerar si tal empleado puede o no disfrutar de esos quince días. — (Apoyados).

De manera que entiendo que sobre la cuestión que es núcleo de este asunto, sobre la supresión de feriados, ya está perfectamente ilustrada la Cámara y en condiciones de votar inmediatamente, y es en ese sentido que formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — El doctor Rodríguez Larreta forma parte de la Comisión, y como su opinión, en este caso, puede aclarar más la interpretación que nosotros le hemos dado, yo pediría que se le escuchara aún en la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No tengo inconveniente en renunciar al uso de la palabra atendiendo las razones que ha expuesto el señor diputado preopinante, reservándome para la discusión particular.

Señor Presidente — Entonces se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Consulto a la Cámara sobre el proyecto que debe tomarse como base para la discusión, porque hay tres o cuatro proyectos.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Hago moción para que se tome como base para la discusión el proyecto de la Comisión, que, en realidad, compendia perfectamente todos los proyectos presentados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se toma como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y dos.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se declaran únicos feriados, comprendidos los días domingo, los siguientes días del año:

1.o de Enero, Año Nuevo; 6 de Enero, Día de los Niños; 1.o de Mayo, Día de los Trabajadores; 18 de Mayo, Batalla de Las Piedras; 18 de Julio, Día de la Constitución de 1830; 25 de Agosto, Independencia Nacional; 12 de Octubre, Día de la Raza; 25 de Diciembre, Día de la Familia. Las fiestas de Carnaval, que se celebrarán en los días destinados a las mismas en el Calendario Universal."

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Dejé constancia expresa en el seno de la Comisión de la

discrepancia de criterio con el resto de la misma respecto de algunas de estas fechas; però como esa discrepancia no consta en el repartido, por cuanto no puse la expresión reglamentaria de "discorde", quiero dejar constancia en Cámara de cuáles fueron esas discrepancias que se refieren a las fechas de 6 de Enero (Día de los Niños) y 25 de Diciembre (Día de la Familia), que conceptúo que no deben figurar en el calendario como festividades por las mismas razones que aducía hace un momento en Cámara el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Deseo dejar constancia también de que si mi firma aparece al pie de este proyecto que declara el 25 de Agosto día de la Independencia Nacional, lo que podría parecer contradictorio, y lo es, en efecto, con mi actitud en Cámara al votar negativamente esta fecha como recordatoria de la Independencia Nacional en la oportunidad debida, — fué porque se adoptó en el seno de la Comisión el temperamento de respetar para este caso del calendario la fecha que la Cámara adoptara como recordatoria de la Independencia Nacional. Bien es verdad que este informe está firmado con anterioridad a la declaratoria que hizo la Cámara, pero ha sido sencillamente por inadvertencia nuestra al firmarlo.

Quería dejar esas constancias expresadas en Cámara, señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no voy a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en cuanto a la fiesta del 6 de Enero, que denominan Día de los Niños, que se conoce con el nombre de Día de Reyes, y que, en realidad, no ha sido otra cosa que el día de los niños ricos, y el día de las carreras internacionales: día de alegría para los niños ricos y de mayor tristeza para los niños pobres y los hijos de los miserables. Yo propongo, en cambio, o acepto la proposición que creo formuló el doctor Brum, de que en el 21 de Septiembre se conmemore el Día de los Niños. — (Interrupciones). Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat, que no desea ser interrumpido.

Señor Rodríguez Fabregat — Ya, señor Presidente, en algunas escuelas y establecimientos de enseñanza se ha instituído una fiesta que, ésa sí es una fiesta de verdadera ternura y es un día de celebración para todos. Se le da el nombre de Día de la Madre. — (Interrupciones).

El Día de la Madre se celebra en las escuelas públicas, y en todos los establecimientos se festeja no con la exterioridad vana del lujo que pueda poseerse. No, señor! El festejo es de otra clase, es a base de ternuras y de educación del sentimiento, que forma parte de una pedagogía viva y de una pedagogía social que están aplicando los maestros de nuestro país para formar una verdadera juventud. No se hace una exterioridad vana del lujo que se posea, afrentando la miseria de los demás. En las escuelas públicas, señor Presidente, todos los niños son iguales: para aprender, para recibir enseñanzas, para aprovechar, para jugar y para distraerse. — (Interrupciones).

Se me obliga a decir unas cuantas cosas que yo desearía que el señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo), que me ha interrumpido, conociera, porque un diputado inteligente como el señor diputado Rodríguez Larreta debía estar al corriente de ciertas cosas que ocurren en las escuelas de su país. Debía estar en conocimiento de que, cuando se hacen estos festejos, dan lugar, como he dicho, a actos de verdadera ternura. Imagínese el doctor Rodríguez Larreta lo que es un niño, un niñito de esos que recién están empezando a leer y escribir, que apenas sabe ligar las primeras letras, llegando a su casa con una cartita que ha escrito en la escuela a su madre en el Día de la Madre. Imagínense los señores diputados la serie de circunstancias gratas frente a un hecho de esa naturaleza. — (Interrupciones).

En el Día de Reyes, actualmente, pasan en el fango del arroyo los niños miserables. Siquiera en la escuela, todos los niños, pobres y ricos, aprenden a ser más buenos y a cultivar su espíritu con ideas de fraternidad universal.

Señor Prando — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Nadie se opone a que se celebre ese Día de la Madre, que tiene tan alta y humanitaria finalidad educativa, pero es una fiesta de carácter escolar, y las autoridades escolares la podrán decretar en cualquier momento, y seguramente la decretarán, ya que dentro de la pedagogía está el estimular esos valores morales. No tenemos por qué, en una ley de carácter general como esta, incluir una festividad de un carácter tan especial.

No se olvide, señor diputado Rodríguez Fabregat, que, precisamente, ese fué el criterio que sostuve al no incluir también entre las festividades que se formulan en esta ley, la feria judicial y las vacaciones universitarias, por entender que éstas, que alcanzan a un grupo determinado, serían dictadas por las instituciones que están directamente interesadas. Por consiguiente, no hay por qué insistir en la modificación que el señor diputado propone.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y por qué insiste la Comisión y no deja para las autoridades escolares que aconsejen el Día del Niño y le impone la celebración del 6 de Enero?

Señor Prando — La Comisión insiste porque este problema del calendario, que parece cosa baladí, es sumamente complejo. Es un todo armónico, y si el señor diputado saca una festividad o modifica el texto de cualquier fiesta que esté establecida, hay que hacer una revisión total, y sería preferible que el asunto pasara a Comisión. Por eso la Comisión se ha encerrado en una absoluta negativa. No es por contrariar el propósito del señor Rodríguez Fabregat, sino por entender que esa festividad puede y debe incorporarla la autoridad escolar.

En lo que se refiere al Día de Reyes, vuelvo a repetir, señor diputado Rodríguez Fabregat, que ni en el ánimo del miembro informante ni en el de la Comisión existió un propósito tendencioso, absolutamente ninguno.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no tengo la culpa.

Señor Prando — Si se conservó el Día de Reyes, es porque es una fiesta universal, aceptada por todos los países de las razas latina y anglo-sajona. — (Interrupciones).

Es una hermosa leyenda bíblica que se ha conservado dentro de los países de tradición cristiana, mantenida por la liturgia religiosa y que se ha incorporado de tal manera a las costumbres, que es algo más que una leyenda religiosa: es la leyenda de la familia encarnada en el símbolo fantástico de los Reyes Magos que produce el encanto de todos los niños, pobres y ricos.

Es nada más que ese el sentido de la fiesta, para los que no tenemos ninguna preocupación de índole tendenciosa en este asunto.

Es por eso, señor diputado Rodríguez Fabregat, que la Comisión va a insistir en que se mantenga el texto en la misma forma en que está.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Fabregat — Por eso, en vista de esas manifestaciones, yo voy a insistir en mi propósito, porque no es solamente mi proposición que se incorpore a nuestra celebración el día de la madre y del niño en las escuelas públicas; mi propósito es que se quite el 6 de Enero, como fiesta sectaria, del calendario de celebraciones nacionales.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a decir al final de estas palabras lo que voy a proponer.

Por las consideraciones que formulé en el instante de la discusión particular, yo votaré por el mantenimiento, como fechas nacionales, del 4 de Julio, que se ha denominado y con razón "Día de la Democracia", en el que se hizo la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Filadelfia; del 14 de Julio y del 20 de Septiembre, día del libre pensamiento. Propongo que el 21 de Septiembre, que es el que corresponde en estas latitudes geográficas a la entrada de la primavera, se celebre como "Día de los niños" y que se considere feriado el 4 de Octubre. El 21 de Septiembre, que corresponde a la celebración del Cabildo Abierto de 1808, no lo propongo en ese sentido, sino que me interesa más como "Día de la Primavera", y como día en que se celebre el día del niño y el de la madre; y propongo, por último, el día 4 de Octubre y el 12 de Octubre: el 4 de Octubre, porque lo considero el día de nuestra independencia nacional, de acuerdo con las modestas palabras que tuve ocasión de pronunciar al tratarse el asunto del Centenario, y el 12 de Octubre, porque solemniza el Día de España y de América. Además, propongo el 1.o de Mayo, Día del Trabajo, en que se conmemora una jornada de martirio del pueblo trabajador de todo el mundo, para que se incorpore también a nuestras conmemoraciones nacionales.

Era lo que quería manifestar al tratarse el artículo 1.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Este asunto del calendario, señor Presidente, a pesar de su apariencia sencilla, es un poco más complejo de lo que pueda suponerse, y me temo que si cada uno de los señores diputados tiene embretada alguna fiestita particular, lo que va a ocurrir es que vamos a tener más días de fiesta que las que existían antes. —(Interrupciones).

Es muy fácil, señor Presidente, hacer el elogio de feriados profundamente simpáticos; pero no se trata de eso; de fechas históricas, dignas de toda recordación y de todo homenaje, universales, internacionales, nacionales, extranjeras, religiosas, civiles, obreros, todas las que se quiera; de lo que se trata es de no inundar de días de holgazanería a la población trabajadora del país. Nada más que de eso.—(Apoyados).

Ese ha sido el criterio que ha guiado este trabajo, modesto, pero que yo creo muy eficaz y muy acertado, de la Comisión. Nosotros no hemos tenido "parti pris" ni religioso ni histórico, ni internacional.—(Interrupciones).

El señor diputado Rodríguez Fabregat tiene un "parti pris" muy original, un tanto exagerado.—(Interrupciones).

Descubre, por ejemplo, que el 6 de Enero hay niños en el fango y niños en la opulencia; pero que el 21 de Septiembre todos son hermanos y todos gozan de la misma felicidad.—(Interrupciones).

Yo he entendido que el señor diputado Rodríguez Fabregat se contradecía

profundamente, que ha hecho una bella frase de efecto, hablando de la miseria de los niños pobres, como si con un proyecto sobre calendario fuéramos a corregir un mal social profundo que preocupa a la humanidad desde que ella existe. No es el momento de hacer frases de efecto, señor diputado, sino de tratar de organizar el trabajo de todos los trabajadores del país.—(Interrupciones)...

Este, señor diputado Rodríguez Fabregat, es un calendario de trabajo y el suyo es un calendario de holgazanería.—(Interrupciones).

Yo creo que se colabora en el trabajo general suprimiendo los días de holganza. Me parece que es un razonamiento sencillo y simple. Si se aumentan los días de trabajo, es de suponerse que se trabajará más...—(Interrupciones)...

... A no ser que el señor diputado Ramírez, que me interrumpe, suponga que si se aumentan los días de trabajo vamos a descansar más. — (Interrupciones).

Bien, señor Presidente; para probar que lo que digo es la verdad absoluta, que la Comisión y el miembro de ella que habla no tuvieron el menor preconcepto ideológico al llegar a esta solución verdaderamente transaccional y ecléctica, voy a hacer una ligera referencia: si se fuera implacable y se fuera a estudiar cada una de las fiestas para buscar cuál es intrínsecamente la inclinación de nuestro espíritu, podría decirse que somos paganos porque mantenemos la fiesta del Carnaval; podría decirse que somos católicos porque mantenemos una tradición cristiana universal, el 6 de Enero y el 25 de Diciembre, podría decirse que somos comunistas porque mantenemos una tradición obrera muy respetable, también, como es la del 1.o de Mayo. Como toda está combinación de cosas me parece un poco difícil de consolidar, hay que llegar a la conclusión razonable: admitir que la Comisión no ha tenido el menor preconcepto ideológico, y que ha tratado el punto como un problema económico, como un problema de actividad social, y como tal, lo ha resuelto, tratando de conformar un poco todas esas tendencias: religiosas, sociales, ideológicas; que todas son respetables y que, aunque no lo sean, no es este el momento de dilucidar. — (Interrupciones).

No es este el momento, no señor, porque aquí buscamos una finalidad económica. Aquí no queremos discursos efectistas, buscamos finalidades económicas. Es muy fácil hacerlos. El señor diputado los hace muy brillantemente; pero resérvese para otra oportunidad.—(Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Además, también se ha hecho la defensa aquí con mucho acierto, en verdad, de los días de fiesta llamados internacionales o extranjeros. Yo estoy muy tranquilo a ese respecto. Tengo una actuación parlamentaria que si de algo peca es de que tuve una adhesión incondicional a la causa de los aliados en los momentos verdaderamente delicados por que atravesaron.

Yo voté complacido todas estas festividades internacionales, como homenaje a los momentos de angustia por que atravesaban estas naciones amigas, y hasta propuse una de ellas: el dos de Mayo.

De manera que nadie puede suponer en mí el deseo, ni remoto, de disminuir en lo más mínimo el homenaje a que estas naciones son acreedoras, y que le he rendido con todo entusiasmo en los momentos en que he considerado deber rendirlo.

Como digo, y como decía al principio, aquí hay otra cuestión absolutamente distinta. Hemos tratado de hacer coexistir, de hacer compatible esos homenajes con el desarrollo normal del trabajo en la República. Esa ha sido la finalidad de la Comisión, la que sometemos a la consideración de la Cámara, esperando que por ese prurito de aparecer más o menos francófilos, o más o menos democráticos, o más o menos revolucionarios, no se deshaga esta modesta obra de labor que hemos preparado y que va a preparar seguramente al país una labor más ordenada, más consciente y más tranquila.

Por fin, hay otra cuestión que yo quería también considerar, pero que tal vez no es propia de este artículo, y es la relativa a la licencia de quince días. De manera que más bien me reservo para ese momento entrar a su estudio. Así que por ahora he terminado.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — El señor diputado Rodríguez Larreta manifestaba cierto temor de que al fin de esta discusión resultara todavía algún día de fiesta más de los que tenemos.

En tal sentido, para tranquilizar al señor diputado porque voy a proponer que se supriman de este artículo estas dos fiestas: el 6 de Enero, día llamado de los Niños, y el 25 de Diciembre. No lo voy a hacer por un espíritu sectario; no quiero que se suponga tampoco que lo hago por un espíritu antirreligioso; porque no es ese el propósito que tengo en este momento, al pedir la supresión. — (Interrupciones).

Yo voy a proponer, señor Presidente, la supresión de esas dos fiestas, anunciando que no traigo embretada ninguna otra fiestita para agregar al artículo. Lo voy a hacer porque, en realidad, los argumentos que ha dado el señor diputado Prando no me han convencido.

Ese señor diputado ha expuesto dos argumentos que, si no son contradictorios, no están muy de acuerdo por cierto, porque cuando habló como miembro informante manifestó que esas dos fechas se señalaban como fiestas, para armonizar con los demás países, que las aceptan como tales, puesto que son fiestas de carácter casi universal. Yo me voy a oponer a esa proposición de la Comisión, señor Presidente, porque me parece que el criterio de la misma es poco lógico con respecto al propósito de disminuir en lo posible los días feriados, que no puede haber sido otro, y está bien de manifiesto cuando han dejado de ser días de fiesta fechas tan importantes como la del 28 de Febrero, día del Grito de Asencio, que para algunos hasta podría haber sido la fecha para celebrar el centenario de la independencia nacional. Esta es una fecha importantísima de nuestra historia. El 19 de Abril es, evidentemente, otra fecha importantísima. Con esto la Comisión manifiesta su propósito de dejar el menor número de feriados posible y por eso yo no creo lógico que se deje una fecha como la del 6 de Enero y la del 25 de Diciembre que son fechas sin tradición de ninguna especie en nuestro país, a pesar de que se consideren esas fiestas de carácter casi universal.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Polleri — Señor diputado: yo no tengo ninguna tara religiosa... — (Hilaridad). — (Interrupciones).

Sí, acepto la palabra y la he dicho expresamente; pero decir eso, en estos países, formados todos por pueblos que traen incorporada en su sangre la tradición de estos días, no existe tradición, es negar la evidencia. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que en este primer artículo del proyecto en discusión se desarrolla una de las formas del fetichismo, la que atribuye a cuatro, o cinco, o diez fechas determinadas, un carácter religioso, político o social, del cual se sirve la clase burguesa que gobierna, para hacer creer a los gobernados que se preocupa de las aspiraciones y de los ideales fundamentales de la vida humana.

En lo que respecta al aspecto religioso, nadie puede negar que, efectivamente, en las fechas que se proponen, correspondientes a la liturgia romana, hay una forma bien expresiva de ese fetichismo, utilizado por el clero para evocar episodios de su historia o de su leyenda, que tienden, puramente a mantener las masas gregorias en la domesticación y el servilismo. Y esto, que es verdad con respecto a las cuestiones religiosas, es verdad también en todo lo demás, en el aspecto político y social. No hago, pues, excepción. Creo que son distintas formas de un mismo problema o de un mismo prejuicio, mejor dicho.

Porque hay que preguntarse qué significado tiene el 1.o de Enero para la vida de los proletarios, para la vida del 80 o/o de la población, que es la que tiene derecho de exigir de un Parlamento que se dice representante suyo, preocupaciones serias y formales acerca de su situación.

La Cámara dice: hay que festejar el 1.o de Enero, en forma impositiva, casi obligatoria, y yo me digo que es muy poca cosa para los que trabajan, para los que viven de su trabajo y para los que con su trabajo mantienen en la holganza a los demás, destinarles un solo día, y nada menos el 1.o de Enero, el 1.o del año que debe ser un día, no para alegrías, sino más bien para entristecer a la clase trabajadora, porque tiene en ese momento la comprobación, que se repite año tras año, de lo infructuoso de sus esfuerzos para libertarse, por cuanto todos los primeros de años tiene la posibilidad de comprobar que los trabajadores continúan siendo los mismos esclavos de los que gobiernan, de los que son dueños de la riqueza, y que, por lo tanto, no tienen por qué festejar absolutamente nada.

A todos esos días feriados yo les atribuyo el efecto de un suave narcótico, como se dice en el informe de la Comisión que aconseja la aprobación de este proyecto. Por este procedimiento de tantos días de descanso escalonados a través del año, se hace creer a los trabajadores que tienen el derecho a varios días de descanso y de alegría, cuando todo el mundo sabe que tal como está arreglado el mundo capitalista, esos días de descanso son casi siempre días sin jornales, días, pues, que son de verdadero descanso y de utilidad para la clase burguesa y no para los trabajadores.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Entonces, con su teoría, ¿qué debemos hacer? Colóquese el señor diputado dentro de nuestro régimen capitalista, porque, naturalmente, no es una cosa que nosotros podamos resolver de un día para otro. Dentro de nuestro régimen capitalista, ¿qué nos aconsejaría el señor diputado? ¿Que no les demos ningún día de descanso a los obreros?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1923 Núm. 5180

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetros de exceso ..... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía y Guardia de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía, los días hábiles de 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres numerados que entregará exclusivamente la Secretaría de la Jefatura, se recibirán en la misma los días dieciocho, diecinueve y veinte de Julio de 1923, hasta las 12 horas de este último día, en cuya última fecha y a las 15 horas serán abiertos en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitado dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquéllas en que no se hayan llenado estos requisitos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.5-66-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
N.o 7723|22

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la venta de los siguientes subproductos:

A) Cabeza entera con legua y sesos.
B) *Patas*, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

La presente licitación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1923.

Jl.17-225-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 14.. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua, con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-118-v.jl.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de veinticinco mil (25.000) kilos de papel apto para impresión litográfica, y destinado a la impresión de estampillas para el servicio de impuestos internos, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas, en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto próximo, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Director.

Jl.16-186-v.jl.24.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

ESCUELA DE VETERINARIA
Puesto a concurso

Llámase a concurso para proveer el puesto de Director del Instituto de Fisiología de este establecimiento, acto que se verificará el día 3 de Enero de 1924, de acuerdo con las bases que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de 14 a 18.

Las inscripciones correspondientes se admitirán hasta el día 3 de Diciembre del corriente año. — Montevideo, Julio 10 de 1923. La Secretaría.

Jl.13-177-v.jl.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
TERCER LLAMADO

Provisión de cables armados de baja tensión, cables telefónicos y accesorios para los mismos.

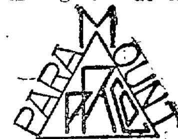
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 15 de 1923. — La Gerencia.

Jl.17-241-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11607

Montevideo, Julio 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Rubber Consolidated Inc., de Little Falls, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

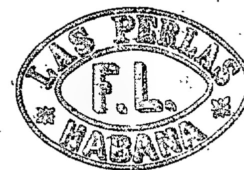


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (pelotas de goma, a saber: pelotas de tennis y de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-207-v.ag.3.

ACTA N.o 11566

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Palicio, de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

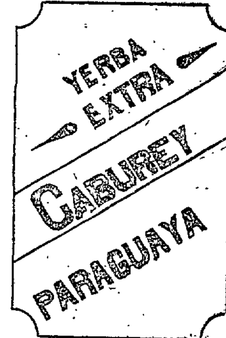


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8671-v.jl.20.

ACTA N.o 11598

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-205-v.ag.3.

ACTA N.o 11584

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8771-v.jl.21.

ACTA N.o 11583

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Serción.

Jl.2-8770-v.jl.21.

ACTA N.o 11581

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y tanques para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8768-v.jl.21.

ACTA N.o 11578

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8765-v.jl.21.

ACTA N.o 11582

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8769-v.jl.21.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Jas Hennesey y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-47-v.jl.24.

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLEO-BE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8776-v.jl.21.

ACTA N.o 11549

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8763-v.jl.21.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Manuel Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PERICÓN"

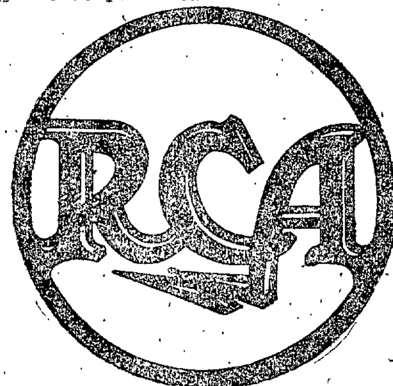


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-73-v.jl.25.

ACTA N.o 11576

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8678-v.jl.20.

ACTA N.o 11577

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Con esta fecha, Macadar y Seroussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8679-v.jl.20.

ACTA N.o 11572

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Ltda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

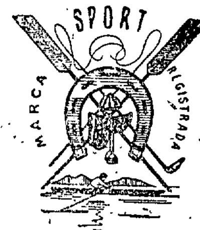


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8674-v.jl 20.

ACTA N.o 11536

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con etsa fecha, Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

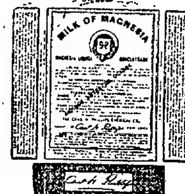


para distinguir artículos de la categoría 7, calse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8760-v.jl.21.

ACTA N.o 11567

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

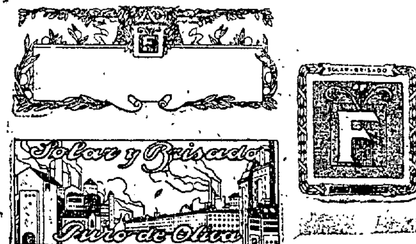


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8672-v.jl.20.

ACTA N.o 11571

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.23.

ACTA N.o 11594

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

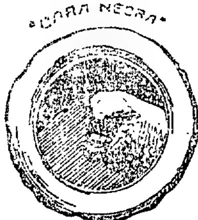


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-141-v.jl.28.

ACTA N.o 11537

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Guillermo Johnston y Cía.; de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

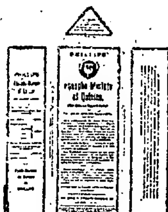


para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 28.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8761-v.jl.21.

ACTA N.o 11568

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8673-v.jl.20.

ACTA N.o 11595

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Cayetano Nicoletta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-161-v.jl.30.

ACTA N.o 11590

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.30.

ACTA N.o 11574

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd. S. AMERICA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8676-v.jl.20.

ACTA N.o 11579

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8766-v.jl.21.

ACTA N.o 11548

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guerét's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8762-v.jl.21.

ACTA N.o 11596

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-162-v.jl.30.

ACTA N.o 11589

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighero e Hijos de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.30.

ACTA N.o 11587

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Plantier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"RECTOPANBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-46-v.jl.27.

ACTA N.o 11585

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TARTRO-BI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8777-v.jl.21.

ACTA N.o 11593

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMELITANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-135-v.jl.28.

ACTA N.o 11592

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-122-v.jl.27.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Raúl Jubín Quadros y Mario Brito, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-196-v.ag.2.

ACTA N.o 11610

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.ag.2.

ACTA N.o 11580

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones abrasivos, detergentes y para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8767-v.jl.21.

ACTA N.o 11573

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. LTD.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8675-v.jl.20.

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

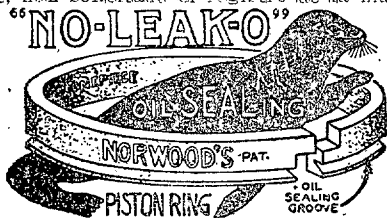
"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-116-v.ag.3.

ACTA N.o 11608

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de No-Leak-O Piston Ring Company, de Baltimore, han solicitado el registro de la marca:

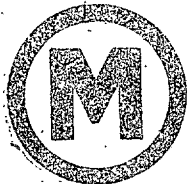


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a (segmentos de émbolo o aros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-208-v.ag.3.

ACTA N.o 11606

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minelli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



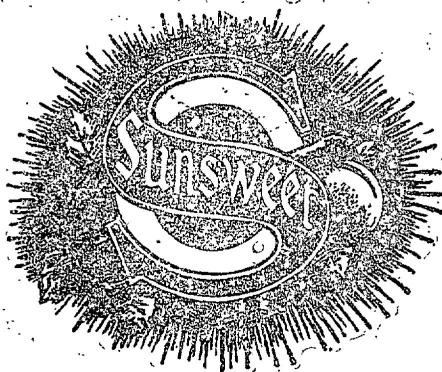
"NUEVA MILÁN Y LA NEGRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-210-v.ag.3.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Julio 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Prune y Apricot Growers Association, de San José, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

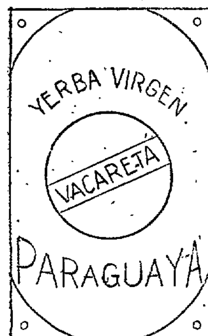


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (frutas secas y en tarros, compotas de fruta y jaleas de frutas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-209-v.ag.3.

ACTA N.o 11599

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-206-v.ag.3.

ACTA N.o 11575

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay) Lda., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MUEBLES DE MAPLE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8677-v.jl.20.

ACTA N.o 11591

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, Hoyos, Soba y Mesanza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a (velas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-116-v.jl 27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1725

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos [illegible], apoderado del señor Carlos A. Cal, de San Carlos, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para extraer y trasvasar toda clase de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.17-237-v.ag.9.

Montevideo, Julio 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Ricardo Hopwood Thornton, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" (Nuevo sistema de canalización de ríos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director.

Jl.16-195-v.ag.8.

ACTA N.o 1726

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Apolinario Guimaraes Mascarenhas, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma de caja rectangular, hechas de una sola hoja de cartón o de otro material doblable conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-163-v.ag.4.

ACTA N.o 1723

Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1724

Montevideo, Julio 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Máximo Morgado, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ollas marmita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.9-120-v.ag.2.

ACTA N.o 1722

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-94-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1721

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Ignacio Pereyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de lavar vajilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8530-v.jl.19.

ACTA N.o 1727

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frank Edward Adams y Reginald Blankemey Moon, de Lover Bebington y West Kirby, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.11-164-v.ag.4.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.30-8745-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma en el patio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.11-150-v.jl.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 24 del corriente, a las dieciséis horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — El Contador.

Jl.13-176-v.jl.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Cufré entre las de Galicia y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.13-165-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Parga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-8683-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña INOCENCIA MORAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Céasr Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPERTINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TEODORA BICUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3891-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO MERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1485, y doña JUANA FORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli. Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO BUITRAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli. Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA GLORIA QUEROL GALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MERCHAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña PERLA BURLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Alzáibar 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Arbeta, domiciliado en la calle Guaraní número 1383, y doña IRENE EUSEBIA DEFEULLIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO STANTERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 206, y doña MARGARITA BERNARDI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORNEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Recinto número 180, y doña MARIA IRENE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi. Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TRIÑANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña JULIA POSE AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña JOSEFA BANEIRA SUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEVERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Vigosolo, domiciliado en la calle San Salvador número 2230, y doña JOSEFA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

117-v.jul.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña CARMEN DI STASIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX PESSINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1239, y doña MARGARITA BALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUEIROLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad

oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña JULIA VICENTA INDICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1427, y doña EULADIA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ARGARATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1244, y doña ASCENSION IRIBARREN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

Es Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CUELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1671, y doña ISABEL AMARAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña CONCEPCION MEYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña EXILDA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO IRIATBORDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2318, y doña CARMEN ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1596, y doña CARMEN OTEDA 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para, que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALUOTICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña ESPERANZA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LAMBOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1494, y doña AURORA TORLASCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guatemala número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MUTILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña STILITA GARCIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña JOSEFINA MARIA ROMANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMESTOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Libres número 1534, y doña AURELIA AMESTOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Libres número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUEIROLO BARROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 108, y doña ROSA SANTARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 452 n|v.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.24.

En la Unión, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Lucas Moreno número 30, y doña INOCENCIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.21.

En la Unión, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROBERTO PONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Rivera 2167, y doña LUISA JOSEFA BAGNANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SALINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 18, y doña MARCELINA DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.23.

En la Unión, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO LAGOMARSINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4050, y doña FELICIA ANA MARIA CARMEN DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 353 n|v.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.23.

En la Unión, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1787, y doña MARIA DAGUERRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 333, y doña IGNACIA MICAELA FALCON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA ANA TACHELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña JULIA EULOGIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FURMENTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 28, y doña BLANCA ALEDA KLEIST, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Baixa, domiciliado en la calle Bella Vista número 1436, y doña DOLORES MARIA TUCUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bella Vista número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERISOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2128, y doña MARIA ESPALMA FOSSATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 12 b, y doña IRENE MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mariano Soler número 12 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BONSOÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cagancha número 2209, y doña ROSA CANDIDA LERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHNEITER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña MAGDALENA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VELERIANO ORLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 15 de Junio de 1898, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JOSEFA VALENTINA CUELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 23 de Junio de 1900, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALDACOUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el día 25 de Mayo de 1902; domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña FELICIANA ESTHER SOLARIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 9 de Julio de 1904, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.18.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el 11 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña ROSA LOBRICH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Breina el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en la calle Austria número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GARRÉ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savignoni el 9 de Marzo de 1885, domiciliado en el Pantanoso, y doña INDALECIA CODEVILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el

21 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lluca, domiciliado en la calle Río Grande número 878, y doña MARIA LAURA LATORRE; de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olivos número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 51, y doña MARIA GAYETANA PALMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña CRISTINA WAINZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad austriaca nacida en la Provincia de Korsdolf domiciliada en la calle San Ramón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LARRIEUX, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1059, y doña JUANA CABANNE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Timbó número 1100, y doña JUANA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLM RICHARD CREW, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, nacido en Coquimbo (Chile), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1027, y doña MARY HAMMOND CHANDLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad norteamericana, nacida en Estados Unidos de América, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio, del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO DIAZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña MARIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Salvador número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFILTOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña LAURA LARROSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNABE VIVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 44, y doña MARIA LUISA PIZZORNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1259, y doña CONSUELO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña EMA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Montevideo); domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALLESTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 28 de Enero de 1888, domiciliado en la sección, y doña VICENTA DOLORES NUTTES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Abril de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TORRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Luis Lamas número 195, y doña REGINA MAESO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARD GUEST, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Francisco Berro 54, y doña EDITH MARTHA ROSETTA CARLETON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Camberland, domiciliada en la calle Francisco Berro 60 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MOUZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berro número 68, y doña GENOVEVA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GRANE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 538, y doña MARIA LUISA TORNIELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, la profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FARIELLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 121, y doña GABINA DIBBERNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JOSE PERUZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Osorio número 19, y doña JUANA IRIGOYEN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEREZ HERNAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Washington número 267, y doña MARIA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña GRACIANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YELPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 25, y doña MARIA ESTHER SEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GALLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PENZA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento y publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-213-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Olloniego y de doña Eugenia Silva, de don Carlos Ollóniego, doña Carmen Ollóniego, don Francisco Manuel Ollóniego, doña Carolina Ollóniego, doña María Ollóniego, doña Jacinta Ollóniego, don Pablo Ollóniego y don Gerónimo Ollóniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-192-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación y emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-166-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio A. Gómez Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-146-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eraulio Jacinto López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-130-v.jl.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo, compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrado, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8490-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carrara de Protto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-232-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aldanondo de Petragalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al

solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-231-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-230-v.jl.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse munidos de los comprobantes de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; 2.o La Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Traversaro Mazuca o Benedicta Traversaro de Gómez Romero, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-169-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Berga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan L. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-154-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barbagellata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado todo el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-129-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cortese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-117-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-113-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-212-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Queirolo de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-214-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-234-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Zunino de Sívori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-233-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-178-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-179-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo Citterio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-181-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Prieto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de campo, compuesto de 720 hectáreas 4.236 metros, 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.989 hectáreas, 6.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leonardo Bossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-155-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-156-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-29-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8526-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 5 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-86-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Oleland de Ponte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-202-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Susena de Sciutto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-203-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8398-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Harriet Minnie Moat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Braimer Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento se ha habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-43-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Gelpel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46542, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Miguel Mori, y 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ramón La Madrid, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.10-126-v.ag.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46543, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón La Madrid y a todos los que por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, cuya área aproximada es de 483 metros, la que, más o menos, se deslinda así: 10 metros con 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Eduardo Martínez; 10 metros con 50 centímetros al Sur, sobre la Avenida Carve; 46 metros al Este, lindando con propiedad de Ramón La Madrid; 46 metros al Oeste, lindando con propiedad de Carve Urioste; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Colón, Julio 7 de 1923. — Rómulo Bogiamo C., Juez de Paz.

Jl.10-127-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que compa-

rezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Susvieda Guarch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste, con Mario Ferreira y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923.— Ramón Zavalla.

Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Brandzen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53338, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Ramón Rodó y Ríos o Rius o R. o E. Rodó y Ríos o Ramón Rodó o Rodó, a Domingo Rodó, Emilia Rodó, Antonio Rodó y José Rodó, o al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, padrón 53338, solar número 9 de la manzana 66|98 del pueblo Victoria, linda: al Nordeste, en una extensión de doce metros 26 centímetros, más o menos, sobre la calle Gobernador del Pino, ex Bella Vista; igual extensión en su contrafrente Sudoeste, lindando con S. G. García; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Antonio M. Morales; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Marcelino Machín. El inmueble descripto está cercado. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Julio O. Dieux.

Jl.10-138-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Citraro, recaída en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87297, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca do Barro Lorenzo, don Tomás do Barro González, don Alfredo Fernández, al propietario o propietarios o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado con frente al Sudoeste sobre la calle Monte Caseros, entre las calles Larrañaga y Echaendía, distando 8 metros 59 centímetros de esta última calle. Mide 8.59 en su referido frente, por 38 metros 64 centímetros de fondo, formando un área total de 332 metros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de trescientos cincuenta pesos, encontrándose actualmente vacío. Se hace constar, a sus efectos, que se halla habilitada la feria judicial comprendida del 10 al 31 de Julio actual. — Villa de la Unión, Julio 9 de 1923. — Luis Citraro.

Jl.11-160-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.6-83-v.ag.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Placeres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-193-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro L. Echague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-168-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Molina de Eirín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Canelones, Julio 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-158-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Hácese constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Canelones, Julio 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-159-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como cesionario de varios acreedores de la Capital, contra Dalmiro Machado, por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-235-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos iniciados por la razón social de esta plaza Manuel de Castro e Hijos, contra el doctor Ricardo Pauperio de Souza, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al precitado doctor Ricardo Pauperio de Souza o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. Se les cita igualmente para que dentro del mismo término comparezcan a llenar la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1923. — R. I. Egaña.

Jl.17-228-v.jl.27.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-136-v.jl.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vi-

centa Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7143-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago San Martín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jl.16-200-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha 5 del corriente en el expediente caratulado "Quiebra. Pedro Mendizábal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día siete de Noviembre del año 1919 como fecha del cese efectivo de pagos. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Paz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado. — Florida, Julio 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Razquín, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Genaro Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Francisco Ramírez, donde el inscripto aparece como llamándose Alejandrino Etanislao, se establezca el verdadero y único nombre, que es Francisco; y en la partida de nacimiento de Martiniana Ramírez, donde el nombre de la inscripta aparece como Martiniano, y como si fuera varón, se establezca el nombre de Martiniana, del sexo femenino, que es lo legal y como corresponde establecer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días; habilitándose la feria para esta publicación. — Minas, Junio 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-240-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Villche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.7-110-v.ag.7.

Citación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Citación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.23-8542-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cambula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corsetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rivera, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan M. White para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a fin de ser notificado de la demanda que por cobro de pesos le siguen los señores Fernández y Sainz, comerciantes de esta sección; vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Minas de Corrales, Julio 4 de 1923.— Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

Jl.9-123-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leoncia Muñoz solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo los errores en los siguientes: En dicha partida figura con el nombre de Leoncio, en vez de Leoncia; pues se le adjudica del sexo masculino, cuando es mujer; que a la madre, doña Quintina Lescano, se le da el apellido Cabrera; que al abuelo paterno, don José María Muñoz, que era oriental, se hace aparecer como paraguayo, y se le designa sólo como J. Muñoz; que a la abuela paterna, llamada Manuela Balbuena, se le designa N. Núñez; que al abuelo materno se le designa Pedro Cabrera, en tanto que su nombre y apellido verdaderos eran los de Pedro Lescano. Habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tolentino da Silva o Tolentino Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-229-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lenzi de Prando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Jl.7-99-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Allambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Charis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.17-219-v.ag.17.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctor César Schiaffino, dictada en los autos "La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra la firma Espiñeira y Varela, por cobro de multa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 14 horas, se va a proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil ad-hoc, a la venta almoneda de todas las existencias del comercio situado en la calle Ansina (Particular), número 1008 (Barrio Reus al Sur), en el ramo de almacén y despacho de bebidas, cuyo remate tendrá lugar en el expresado local comercial. Las mercaderías de la referencia han sido tasadas en la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos (pesos 666.77). La venta se hará al detalle, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el importe íntegro de la mercadería comprada. A los efectos de esta publicación y del remate anunciado se ha habilitado la presente feria menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Jl.17-226-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el seis de Julio corriente, en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores que a pedido del señor síndico se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el tres de Agosto próximo, a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos, pertenecientes al concurso. A los efectos de esta citación se ha habilitado la próxima feria menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.16-201-v.ag.1.o.

DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres,

Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Remates Judiciales

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 del corriente en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — El Secretario.

Jl.16-191-v.jl.31.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Fernández y de Rosa L. Lozado de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos a un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Barrio Eduardo VII, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado el terreno, con el número ciento veinticinco en el plano que en Noviembre de 1907, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Escocia, distando el centro del terreno cuarenta y cinco metros de la esquina formada por dicha calle con la de Inglaterra; treinta y ocho metros veinte centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar ciento veinticuatro; treinta y nueve metros en la línea del Sudeste, por donde linda con el solar ciento veintiséis, y diez metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con una zanja divisoria. El expresado bien está empadronado con el número 68283, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario cien pesos en garantía; 3.o Que el importe del terreno ha sido satisfecho en su totalidad, faltando solamente la escrituración; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-198-v.ag.3.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "María Duque de Epherre contra Julio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del próximo mes de Agosto, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del infrascripto Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, setecientos noventa metros, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y linda: al Norte, con la fracción número cuatro; al Sud, con doña María de la O. Silva; al Este, con la sucesión de Carlos López, y al Oeste, con doña María Miñón y la referida fracción cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que se ha habilitado la feria menor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 7 de 1923. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl.16-194-v.jl.31.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía Puentes y Cía.: La Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular, con todos sus acesorios y mejoras y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuesto, en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Lumanejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y por el Sud, con el número cuatro. Se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-199-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Añadio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Domitila López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69 centiáreas 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente; por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste, con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arribia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes, al martillero: Pampas 2008, Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.er, 2.o y 3.er turnos, en los autos Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez. Intestados Enrique Coussirot, Antonio Escudero, Miguel Olivieri u Olivera, y María Carmen García, venderemos, al mejor postor, el día jueves 19 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377. Alhajas, relojes, roperos con espejo, lavatorios, camas, colchones de lana, mesas, sillas, cuadros, biombo, lámparas, escritorios, baúles, traje para hombre y ropa en general; primus, prensa de copiar, loza, batería de cocina, etc.

Jl.10-129-v.jl.19.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juana Villanueva de Sierra contra la sucesión de Nicolás Cal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, de las diez a las once horas, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje arroyo de los Perros, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco cen890 puesta de ciento cuarenta y tres hectáreas y ocho mil doscientas cuarenta y cinco centiáreas, de figura irregular, lindera: por el Este, línea recta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros desde la margen derecha del arroyo de los Perros hasta el límite del campo de don Juan Arismendi, lo confina con la fracción número seis de doña Ana Cal de Tabacchi y una parte del arroyo de los Perros, y otra línea recta de trescientos veintiséis metros desde este arroyo al de Sarandí de los Perros, campo de Darío Cal; Por el Sur Sudoeste, campo de Darío Cal; por el Sur, Sudoeste, el expresado arroyo Sarandí de los Perros hasta su barra en el de los Perros, y éste hasta el límite con doña Manuela Rosano de Sosa le sirve de divisa con campo de don Rufino Hernández, hoy sucesión, y por el Nordoeste, línea recta alambrada de mil seiscientos ocho metros ocho decímetros por medio, con campo de la citada Manuela Rosano de Sosa. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-125-v.jl.25.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Sucesiones de Amelia Leandra Velazco o Velázquez de Almada y Daniela Amarillo o Amarillo de Velazco o Velázquez", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio entrante, a las diez horas, en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, por intermedio del martillero Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Sauce de Minas de Callorda, de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y dos metros tres mil doscientos treinta y siete milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Nicanor López; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con Victoriano y Félix Amarillo, y por el Oeste, con Campos que perteneciera a la sucesión María Lorenza Amarillo. Este bien está empadronado con el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, y ha sido avaluado a razón de sesenta pesos la hectárea. Dos ranchos de terrón, de catorce por quince, techo de paja, avaluados en ciento veinte pesos. Un galpón de palo a pique, techo de paja y madera, de ocho metros de largo por cinco de ancho, tasado en sesenta pesos. Una cocina y pieza lindera de cuatro metros de ancho cada una, construída palo a pique, tasadas en sesenta y cinco pesos. Un galpón de zinc, tasado en sesenta pesos. Un caballo, pelo obscuro, con esta marca , en veinte pesos. Una yegua de tiro, pelo zaino, marca , tasada en quince pesos. Una yegua criolla, en veinte pesos. Una jardinera con patente, en cincuenta pesos. Un serrucho, en setenta centésimos. Un taladro, en setenta centésimos. Una pala ancha, en un peso. Una pala gubia, en un peso. Un hacha de montear en un peso veinte centésimos. Una hachuela, en ochenta centésimos. Una escopeta, en cinco pesos. Una máquina de alambrar, en seis pesos. Una máquina de matar hormigas, tasada en tres pesos. Dos mesas, en cuatro pesos. Seis sillas de fierro, en tres pesos. Dos bancos escaño, en dos pesos. Dos catres, en un peso veinte centésimos. Una mesita escritorio, en cuatro pesos. Una máquina "Singer", en treinta pesos. Un barril de acarrear agua, en dos pesos cincuenta centésimos. Un lote compuesto de una mesa de billar, cinco tacos, un cepillo, un juego de bolas y una lámpara, en cincuenta pesos. Un juego de medidas de capacidad, en dos pesos. Dos marcas de marcar ganado y boleto de propiedad, en diez pesos. Una balanza de plato de ciento treinta kilos, en seis pesos. Un mostrador, estantes hechos de madera de cajones, en cinco pesos. Una cama de dos plazas, en veinte pesos. Un lavatorio imitación nogal, en quince pesos. Una mesa de luz, imitación nogal, en cinco pesos. Seis sillas ordinarias, en seis pesos. Un armario de pino, pintado, avaluado en ocho pesos. Se hace presente: Que los gastos y derechos de la escritura de compromiso de venta y la de compraventa, certificados, y demás gastos que la escrituración origine serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. A los efectos de este remate ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-124-v.jl.26.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 16, jueves 19 y viernes 20 de Julio, a las 13 horas y 30, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de pri-

mer turno, en los autos caratulados "Durán Hnos., quiebra", se procederá a la venta de todas las existencias de esta bien surtida casa de negocio.
El lunes 16 y viernes 20, a las 13 horas y 30, mercaderías de tienda, mercería y zapatería.
El jueves 19, a las 13 horas y 30: Mercaderías de almacén y ferretería.
Jl.7-97-v.jl.19.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 50648, se hace saber al público que el día veintidós del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado frente a la Plaza de Sayago, compuesto de un área de cuatrocientos veinte metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros frente a la calle 18 de Mayo, formando esquina con la calle Elías Regules; al Sur, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros a la ya citada calle Elías Regules; al Este, nueve metros con ochenta centímetros, lindando con Demetrio Ruy, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, donde linda con Ema Iturralde. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos ochenta y ocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Sayago, Junio 29 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Jl.2-8781-v.jl.19.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Yapor Gala, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día veintitrés del corriente y días subsiguientes, para lo que ha sido habilitada la feria próxima, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor, y por precio al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se hayan ocupado, bajo inventario, de pertenencia del fallido don Yapor Gala. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.13-183-v.jl.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Julio del corriente año, a las once horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas doscientos ochenta y dos metros cinco mil cohocientos noventa centímetros cuadrados, situada dentro de los límites siguientes: Por el Norte, camino vecinal por medio, con doña Fermina, doña Amalia, doña Alcira, doña Luisa y doña Alicia Milans; por el Este, camino vecinal por medio, con don Luis Maggia; por el Sudeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Manuel Torrens; por el Sur, con doña Dominga Albín de Biker, y por el Oeste, con doña Fermina Milans. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María Chiriff contra Francisco Petrozzelli; ejecución de hipoteca. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar también que se habilitó el feriado menor a los efectos de ésta. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.6-91-v.jl.21.

JUAN PABLO ROMERO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental de 1.er turno de Montevideo, se hace saber al público que el día 25 del corriente, mes, a las 12 horas, habiéndose previamente habilitado la feria menor para estas publicaciones, y en Ituzaingó, en local próximo al domicilio de don Ramón Cabara, al señor rematador don Juan Pablo Romero, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: treinta y dos vacas con cría, avaluadas en $ 33.00 cada una; cuarenta vacas lecheras, secas, en $ 23.00 cada una; treinta y cinco terneros, en $ 7.50 cada uno; cinco bueyes, en $ 16.00 cada uno; un toro holandés, en $ 70.00; un toro en $ 120.00, y un padrillo, en $ 60.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante ese Juzgado por los señores Bessio y Cía. contra don José María Zumarán, por reconocimiento de firma. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo retirar lo comprado en el acto de serle aceptada la oferta. — Rodríguez, Julio 6 de 1923. — Benito Nievas, Juez de Paz.
Jl.10-134-v.jl.21.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Amadeo Alvigini contra Lorenzo Coll, cobro de ejecutivo de pesos", el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, comisionado al efecto, hace saber que se procederá, por el rematador designado, señor Eustaquio Martínez, el día 1.o de Agosto de 1923, a las 10 horas, al remate, al mejor postor, de las herramientas y demás, embargadas, de acuerdo con el siguiente detalle: "1 batea madera, 2 máquinas sobadoras, 1 malacate, 39 tablas para pan, 10 tendidos de lona, 2 escaleras, 11 caballetes, 1 pala de fierro, 1 rastrillo de fierro, 1 horquilla de fierro, 4 palas para hornear, 1 lámpara para horno, completa, 1 mesa-torno, 1 mesa, 3 caballetes, 8 latas de fierro, 1 lote estantes, 1 lote moldes vacíos, 4 cajones para levadura, 1 balanza de dos platos, 1 balanza para mostrador, 1 mostrador, 1 tabique de madera, 1 vidriera grande, 3 tirantes para estiba, 1 romana de jardinera, 2 correas de suela, 1 lote de arreos, 3 jardineras y 2 caballos (uno de pelo zaino y otro rosillo). Se previene que el comprador deberá oblar en el acto el importe de la compra que efectúe. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. —Santa Isabel, Julio 2 de 1923. — Ricardo Núñez Brián, Juez de Paz.
Jl.7-111-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada el día 10 del corriente por ante el escribano don Avelino M. Martorell hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, teníamos constituída para explotar los ramos de almacén, ferretería, tienda y sastrería, y que giraba bajo la razón social de Marabotto Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Marabotto. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Bautista, Julio de 1923. — Juan J. B. Marabotto. — Adriano E. T. Marabotto. — P. Marabotto.
Jl.17-228-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Luciano Villamil las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 466 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 16 de 1923. — Julio Pérez.
Jl.17-236-v.ag.6.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria
No habiéndose llevado a efecto, por falta de número legal, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar dicho acto el día 30 del actual, a las 20 horas, en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, a fin de tratar la orden del día, ya publicada, que es la siguiente:
Relación y balance.
Resolver por el dividendo.
Integrar la Administración social.
Se previene que por el artículo 37 de los Estatutos esta Asamblea será válida con cualquier número, y que por el artículo 38, el señor accionista, dentro de los tres días anticipados a la Asamblea, deberá presentar sus acciones a la Gerencia para ser anotadas y obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jl.17-239-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por escritura de disolución de sociedad que hemos otorgado ante el escribano Dámaso A. Crosa, ha quedado disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Z. Naya y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de doña Zulima Naya. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Zulima Naya. — Valentín Grossi.
Jl.17-227-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público hacemos saber que la sociedad Manuel Fernández y Herbert Burbidge, establecida con taller mecánico en la calle Arenal Grande, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Fernández. — Herbert Burbidge.
Jl.17-217-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Valentín Rubiños las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Senecio E. García. — Valentín Rubiños.
Jl.17-215-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 29 de Junio último, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Cinelli y Parodi para la explotación del establecimiento de joyería, relojería y anexos, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 644, constituyendo en el mismo acto una nueva sociedad bajo la razón de Parodi y Cía., por la cual tiene el carácter de socio solidario el señor Parodi, y de comanditario el señor Cinelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, notificando a ambos asociados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Umberto Parodi. — Eduardo Cinelli.
Jl.17-216-v.ag.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos constituído sociedad colectiva comercial para explotar el negocio de ferretería, pinturería y bazar que el firmante don Eugenio Pérez tiene establecido en la Avenida General Flores número 2447, esquina Domingo Aramburú número 1598, haciéndose cargo la sociedad de todo el activo y pasivo desde el 21 de Junio último. La firma será Pérez y Sarralde, a cargo del señor Pérez exclusivamente. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.
Jl.17-219-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Alonso la parte que me corresponde en sociedad con don José Alonso en el establecimiento de restaurant y posada sito en la calle Marsellaise número 426, quedando la nueva firma Alonso y Alonso a cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Julio 11 de 1923. — Pascual Velilla. — José Alonso. — Manuel Alonso.
Jl.16-187-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Cecilio Múguruza y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenemos establecida en Estación Meneses, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Artigas, Junio 19 de 1923. — Dorimel U. Pereira.
Jn.28-8646-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fonda, siempre con asiento en esta localidad, en la casa de la Avenida General Flores número 749. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón G. Cuadra. — Trinidad, Junio 18 de 1923. — Ramón G. Cuadra. — Rufina Rodríguez.

Jl.6-74-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por contrato público hecho en el día de hoy ante el escribano don Arturo E. Mouliá ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que con el nombre y razón social de Onega e Iribarren giraba en la 6.a sección judicial de Flores, paraje denominado Cerro Colorado, en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos, materiales de construcción y anexos, la que sólo continuará de hecho después del vecimiento del contrato, cargando con el activo y pasivo el socio don Isidro Iribarren, el que quedó al frente de ese negocio sólo a su cargo, lo que hace saber a los efectos de lo dispusto por los Códigos de Comercio y Civil y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Junio 26 de 1923. — Isidro Iribarren. — José M.a Onega. — Onega e Iribarren.

Jl.6-75-v.jl.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Máximo Carrera el café, restaurant y cancha de bochas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jl.6-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio María Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aday P. Sanz.

Jl.6-92-v.jl.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi socio don Alfredo Espósito en escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho podrán recurrir a deducirlos dentro del término que marca la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo 22 de Junio de 1923. — Nicolás Gialerakis. — Alfredo Espósito.

Jn.28-8651-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Sayago sin número, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — José Díaz Menéndez.

Jn.29-8656-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Benito Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 3799, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Fernández Hnos.

Jn.29-8649-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo resuelto disolver la sociedad Guarnaschelli, Pla y Rodríguez, que gira en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos y comisiones en general, con asiento en la Avenida Rondeau número 2223, de esta ciudad, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse en el local social con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que expresa la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo. Junio 30 de 1923. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Pla. — Luis María Rodríguez (hijo).

Jl.3-34-v.jl.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad de Lorenzo Souza y Generoso Martínez, carnicería situada en la calle Guacar número 12, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Martínez. — Montevideo. Julio 6 de 1923. — Generoso Martínez. — Lorenzo Souza.

Jl.13-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Moro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Lorencina L. Riva de Grecco.

Jl.11-145-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de Helguera, Arcelus y Cí., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la que suscribe. Los que se consideren con algún derecho contra la firma disuelta quedan emplazados por el término de treinta días para hacer efectos sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Arcelús y Cía.

Jl.11-147-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Serrat, Cirillo y Fondo, quedando con el activo y pasivo Martín Serrat Casas y Francisco Cirillo. — Montevideo, Junio 25 de 1923.

Jl.11-151-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Cerrito número 201 al señor don Félix Corral. Los que se consideren acreedores deben pasar por el expresado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Jesús Fandiño.

Jl.11-152-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha el señor don Juan Estrades se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en general poseía don Pedro Alario en el Mercado del Puerto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Pedro Alario. — Juan Estrades.

Jl.11-153-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 630, esquina Chimborazo, con objeto de que se presenten los interesados con los justificativos correspondiente dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día 9 del corriente mes. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Joaquín Elías Rasetti.

Jl.10-125-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha comprometí la venta de mi comercio de lechería que tengo establecido en la casa de la calle Tacuarembó número 1658, de esta ciudad, al señor Atilio Ferreyro. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el referido domicilio dentro de treinta días con los justificativos debidos, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — J. Garavetti.

Jl.10-142-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo A. Frasinelli las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — José Martínez.

Jl.5-60-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Aurora (Paso del Molinio) número 10, que giraba bajo la firma de Pedro Bertolo y Luis Introzzi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis Introzzi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Pedro Bertolo. — Luis Introzzi.

Jl.10-133-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 130, de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Gayol, quedando separado desde la fecha don Eduardo González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo González. — Jesús Gayol.

Jl.10-131-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Nogeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Eulogio G. Repetto.

Jl.10-132-v.jl.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José Capel Hermanos la casa de negocio en el ramo de depósito y venta de cereales y forrajes que tengo establecida en la calle Rivera número 563. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Manuel Loureiro.

Jl.7-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Venditto el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — José Pifano.

Jl.9-119-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Ramil y Hnos. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 2203. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Agustín Lema (hijo).

Jl.7-85-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Fernández y Manuel Mariño, el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Blas Lavil etta.

Jl.16-197-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Francisco Rosés todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Sorchantes número 25, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores de esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Segundo Sarmiento. — Francisco Rosés.

Jl.13-184-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que oportunamente autorizará el escribano don Juan Varese, don Daniel Ubal Díaz venderá al señor Vicente F. Dellachá su casa de comercio en el ramo de remates y comisiones sita en esta ciudad, con frente a la Avenida Agraciada número 1935, y conocida con la denominación "Remate Agraciada", citando por el presente a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento de comercio para que se presenten en este último dentro de los treinta días de la fecha para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo todo ello con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1923. — Daniel Ubal Díaz. — Vicente F. Dellachá.

Jl.13-170-v.ag.4.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

26.a ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 16 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1922.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Proceder a la elección de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 19 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Carlos Zumarán Arocena, Secretario.

Jl.13-171-v.jl.20.

8.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Aumento de capital.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 19 del corriente a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — Carlos Zumarán Arocena, Secretario.

Jl.13-172-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Santiago Fabini, ha vendido a don Agustín Domingo Gorlero la empresa o establecimiento comercial "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo Marítimo" y sus talleres gráficos, comprendidos títulos de los diarios, talleres, muebles, útiles, maquinarias, enseres, patentes, marca de fábrica y comercio, dependencias, la propiedad con frente a la calle Rincón números 583 al 587, créditos a cobrar, o sea todo cuanto constituye el activo del referido establecimiento, quedando de cargo del señor Gorlero el pago del pasivo de la expresada empresa. A los efectos legales y cumpliendo con la ley vigente, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Santiago Fabini. — Agustín D. Gorlero.

Jl.2-8756-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923 —R. L. Shirk, Gerente.

Jl.2-8764-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que bajo la firma Francisco Costa giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, 18 de Julio 1601 y 1603, esquina Piedad 1408, retirándose el socio industrial don José Costa. —Montevideo, Junio 30 de 1923. — Francisco Costa.

Jl.2-8778-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Martínez Lázaro mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues números 1748|50, esquina Guaviyú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que acudan todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contando desde esta publicación, a la calle Tacuarembó número 1533. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Alfredo Giménez.

Jn.30-8690-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Sáenz de Zumarán y Alfredo Zumarán Arocena comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída en el ramo de garage sito en la calle Colombia esquina Pampas, y participan a todos los que tengan derechos contra la firma social que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a la calle 25 de Mayo número 492. — Montevideo, Junio 28 de 1923.

Jn.30-8743-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 16 de Junio último autorizada por el escribano don Enrique Acosta hemos vendido a don José Delgado el negocio de peluquería situada en la calle 25 de Agosto número 550, esquina Ituzaingó. — Antonio Carrano. — Pedro Riera. — José Delgado.

Jl.5-63-v.jl.25.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia; una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a don Félix de Hoz todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones teníamos establecida en la ciudad de San José, calle Colón y 18 de Julio. — González y Podestá.

Jn.28-8645-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos, de común acuerdo, han convenido en disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tienen establecida en la ciudad de San José bajo la firma de Romanelli y Zanfini, quedando a cargo del señor José Zanfini el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — San José, Julio 2 de 1923. — Francisco Romanelli. — José B. Zanfini.

Jl.7-100-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Carlos Ardizzo y José Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Hotel Sportman", situada en esta ciudad, calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Vicente Castelgrande. — José Chioventa.

Jn.30-8689-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 304, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Recouso y Compañía.

Jl.3-36-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermosilla y Cía. han prometido en venta a Adolfo Luis Crovetto la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas, denominada "Welcome Bar" tienen establecida en la calle 18 de Julio números 958 y 962, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Hermosilla y Cía. —Adolfo Luis Crovetto.

Jl.5-64-v.jl.25.

ARMOUR DEL URUGUAY (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 23 de Julio de 1923, a las 10 horas, en el loacl de la calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Elección de dos Directores titulares para llenar vacantes.

3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Jl.5-67-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Berrutti y Caffa Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Domingo Aramburú esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

Jl.5-51-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Barthou, Quitadamo y Cía., en el ramo de panadería, establecida en la calle Fraternidad número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Esteban Barthou y Domingo Quitadamo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — E. Barthou. — D. Quitadamo. — José Loureiro.

Jl.5-65-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Río Branco, número 1361, que giraba bajo la firma de Alvarez y Paz, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio Paz. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Rafael Alvarez. — Antonio Paz.

Jl.6-83-v.jl.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arrigo Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigán Parfecte

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelia
Larroca Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peráta C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles, Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mattera, Vinocur y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban E.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cañarra. Montevideo, Julio 1.o de 1923. Juan Benzano

57-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
2.o grado número 13..	Una ayudantía de 2.o grado........		2 de Agosto de 1923
2.o grado número 9...	Una ayudantía de 2.o grado..........		25 Julio de 1923
Rivera			
Rural número 26......	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
Tacuarembó			
Rural número 6.......	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35......	Paso de Ceferino..........	V. y M.	31 Agosto de 1923
Salto			
Rural número 15......	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923

144-pte.625.

ALMACÉN VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Bordolli mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Guaviyú esquina Guadalupe número 2652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Manuel Rial.

Jl.2-8759-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).

Jl.5-55-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de los señores Manuel Calvo y Ramón Fojo las dos terceras partes que en común con don Antonio Fojo nos pertenecen en las casas de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecidas, en el pueblo Peñarol, una en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Coronel Raíz y calle Camoens. Con respecto a dichos negocios tenemos constituída sociedad con el señor Antonio Fojo, la que se disolverá en virtud de la venta a efectuarse, y cuya sociedad gira bajo la razón social de Fojo, Rivas y Cordonets. El pasivo de los negocios antedichos, así como los créditos a cobrar, quedan a cargo de los señores Antonio Fojo, Francisco Rivas y Ramón Cordonets. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Francisco Rivas. — Ramón Cordonets.

Jl.6-81-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Blas Nappi ha vendido a los señores Manuel García Torres y Antonio García Souto su casa de comercio en el ramo de restaurant y cantina sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, y citamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Blas Nappi. — Manuel García Torres. — Antonio García Souto.

Jl.7-109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Fontana y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Pascual Fontana, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Colonia, Marzo 1.o de 1923. — Pascual Fontana. — Eugenio de Betolazza.

Jl.5-56-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Salvatore la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Angel Floro Costa esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Constante Rodríguez.

Jl.5-50-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Varela Puente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — José Ramón Rodríguez.

Jl.5-52-v.jl.25.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que de común acuerdo y por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Butler y Fynn, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isidro Fynn, que continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Adolfo Butler. — Isidro Fynn.

Jl.5-42-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta al señor Alejandro Cortalezzi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billares tengo establecido en Pavón, Paso de las Piedras, 5.a sección del Departamento de San José. De conformidad con la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. — San José, Julio de 1923. — Tomás Vicente Fajardo.

Jl.7-101-v.jl.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipe B. Martínez.

Jn.29-8069-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Zufiaurre y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2447, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Sucesión Guasco y Quihillary.

Jl.3-41-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Pereiro, el almacén de comestibles situado en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Delfino Martínez.

Jl.3-35-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pérez y Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Domingo Pérez y Cía.

Jl.6-84-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Risso y Patricio García las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Libertad, y que los acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — La Paz Junio 30 de 1923. — Zunino Batista.

Jl.6-85-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Esteban Balmaña, Agustín Balmaña y Clemente Oliver el negocio en el ramo de panadería denominado "Bellas Artes" que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317, con los armazones, mostradores, maquinarias, carros, caballos y demás enseres y existencias. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de dicho señor, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos, siendo de mi cuenta las cuentas a pagar hasta el 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Damián Grant. — Agustín Balmaña. — Esteban Balmaña. — Clemente Oliver.

Jl.6-78-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Ferrería venderemos al señor Manuel Díaz Blanco las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Se avisa a los que se consideren con derecho a cobrar en la misma dentro del plazo de la ley del 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Luis Quehelle. — Enrique Carlosema.

Jl.7-96-v.jl27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Antonio Pereira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Abelardo Pereira.

Jl.7-108-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don José Alcain las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Alzáibar número 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. —José Gago. — José Alcain.

Jl.5-45-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que para la importación y compraventa de comestibles y bebidas al por mayor y consignaciones en general gira en esta plaza bajo la razón de A. Greppi y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado, notificando de sus créditos a todos los firmantes. — Antonio Greppi (hijo). —Juan Pedro Taddeo. — Julián Guinea.

Jn.30-8686-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Luis Collazo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Ciudadela número 1201, esquina Camacuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Luis V. González. — Luis Collazo.

Jn.30-8691-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Calviño, situada en la calle Fermín Ferreira casi esquina Avenida General San Martín, llama al que tenga alguna cuenta con dicha casa que se presente dentro de los treinta días de esta publicación para serle abonada; pasado dicho plazo no se oirá reclamación. — Montevideo, Junio 30 de 1923.—Riodante Correa.

Jl.2-8758-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a dias 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 16 de 1923.

Jl.19-256-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11603

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BODYGUARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras), 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-247-v.ag.4.

ACTA N.o 11604

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-248-v.ag.4.

ACTA N.o 11601

Montevideo, Julio 12 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Maillhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-262-v.ag.4.

ACTA N.o 11611

Montevideo, Julio 16 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a y 80.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-250-v.ag.4.

ACTA N.o 11605

fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, establecida en Widnes (In-

glaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a (exceptuando explosivos y pólvoras) 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-249-v.ag.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEHERENS HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1431, y doña MARIA MERCEDES STORACE PEREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANCHEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña ROSINA GARCIA AROCENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MATONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 8 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña JUANA CRISOSTAMA DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Maldonado) el 27 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1749, y doña MARIA CELIA FRANCISCA CIRISOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANDRES LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1463, y doña RUMILDA ZOILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1527, y doña MARIA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTANO PORLEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.26.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA FELIX BARBIERE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARGARITA AZOCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPORITI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA LUISA CAYROL, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Argelia, domiciliada en el camino de la Cuchilla Grande.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 157, y doña BERTA ESTHER ANDINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Generoso Vecino solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de José Villanova, donde dice Cores, debe decir Vilanova. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-241-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-242-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco C. Miramonte se ha presentado exponiendo que con fecha 9 de Marzo de 1917, y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi adquirió todo el activo y pasivo de la Compañía Nacional de Carruajes, y que habiéndosele extraviado la escritura mencionada solicita la expedición de una segunda copia de la misma. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.19-270-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia García de Grau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Meló, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-243-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para, que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-257-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Roses, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. —Leonardo. Solifer, Actuario.

Jl.19-244-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.19-259-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiligain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Giménez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Motz, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de ésta. — Salto, Julio 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-260-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-245-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Curi Necusi de Faral Carime, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Lando, por la personería que tiene acreditada en los autos referidos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Escritura autorizada en Santa Isabel, décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, por el escribano don Antonio Aller en fecha 9 de Abril de 1917, y en la que consta que doña Carime Curi Necusi de Faral compró a doña Angela Balzamo de López, representada por don Gualberto Etcheverry, dos solares de terreno, números 3 y 4 de la manzana número 35 a del barrio Doctor Feliciano Viera, ensanche al Oeste del pueblo de Santa Isabel. Dichos solares, unidos en conjunto, por ser contiguos, miden 50 metros de frente por 50 metros de fondo, constituyendo una superficie total de 2.500 metros. El precio de compra fué el de $ 283.00. En la referida escritura consta a más de la venta de los solares referidos otros bienes de la misma vendedora, vendidos a distintas personas. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 10 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-246-v.jl.28.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pizzorno Rufino Pedro y Gregorio O. contra Domingo Gilardoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 688, ubicado en el Recreo de Las Piedras, en esta sección, señalado con el número 8 de la manzana trece en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en 1874, mide 12 metros 885 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata; por 31 metros 780 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Treinta y Tres; por el Oeste linda con el solar siete, y al Norte, con el solar diecinueve; con una superficie de 409 metros 52 decímetros 39 centímetros. Se previene: A) Que el títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, a los efectos de lo que establece el artículo 918 del Código de Procedimiento; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, la escritura definitiva y los gastos relativos serán de cargo del comprador; D) Que se declaró habilitada la feria menor a sus efectos. — Las Piedras, Julio 17 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.19-267-v.ag.4.

JUSTO BOERO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Orestes Federico y Hnos. quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado, y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Convención. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentran en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 13 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.19-261-v.jl.28.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Señores Paseyro y Compañía contra Josefa Casassa de Vigano, Petrona Vigano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, Avenida Asencio y calle Corralito, se procederá, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Francisco M. Sollari, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: las cinco séptimas partes de una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, que en común y proindiviso poseen los ejecutados con otros dos herederos en esta sección, lindando: al Norte y al Oeste, con campo que fué de don Miguel J. Prestes; al Sur, con el de la sucesión Rodríguez, hoy de don Agustín Pizurnia; y por el Este, con camino público por medio, con don Francisco Prestes. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Dolores, Julio 9 de 1923. —Manuel Pose Rey.

Jl.19-251-v.ag.2.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel Silvano el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Viuda de Amaro.

Jl.19-253-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he vendido a favor de Ramón Varela y José González mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tenía establecida en la calle Pedernal número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Antonio Bernasconi.

Jl.19-254-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolomé A. Sanguinetti el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina a la de Santurio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Plácido M. Albarellos.

Jl.19-252-v.ag.8.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel L. Pérez hemos prometido en venta a los señores Martín Dionisio Damián y Américo Damián, las existencias en mercaderías del almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Independencia esquina a General Lavalleja, y llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación, concurran a hacer efectivos sus créditos en nuestro domicilio antes expresado. — Florida, Julio 14 de 1923. —Adolfo Giordano y Compañía.

Jl.19-255-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado desde la fecha una sociedad colectiva bajo la firma de Santiago Mauri y Larghi, para continuar con el giro de la fábrica de embutidos en general que ya tenía establecida el señor Santiago Mauri en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1923. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jl.19-269-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Arturo Artecona el comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Domingo Aramburú esquina Democracia, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Claudio Martín.

Jl.19-268-v.ag.8.

CAFE VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Lagomarsino y Balparda el café y billar de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 4696 y 4700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Arturo L. Silva.

Jl.19-265-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Francisco Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2500, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1923. — Pedro J. Goamo.

Jl.19-264-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle República número 1638, de esta ciudad, bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Ramallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Manuel Ramallo. — Fausto Alvarez.

Jl.19-266-v.ag.8.